

BANCO CENTRAL
DE
CHILE

BOLETIN MENSUAL

N.º 294



SANTIAGO DE CHILE

AGOSTO DE 1952

PERSONAL DIRECTIVO

AL 31 DE AGOSTO DE 1952

Vicepresidente
LUIS SCHMIDT

Directores

Representantes del Gobierno
(Clase A)
PEDRO CASTELBLANCO
GERMAN PICO CAÑAS
JORGE PRIETO LETELIER

Representantes de los Bancos Nacionales
(Clase B)
RICARDO LETELIER
CARLOS VIAL INFANTE

Representante de los Bancos Extranjeros
(Clase C)
JOSE PICO MIRO

Representante del público accionista
(Clase D)
VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril
MAXIMO VALDES

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile
JORGE VIDAL DE LA FUENTE

Representante de las Instituciones Obreras
GERMAN OLGUIN HERRERA

Representantes del Senado
GREGORIO AMUNATEGUI
PEDRO OPITZ

Representantes de la Cámara de Diputados
FERNANDO ALDUNATE
ALEJANDRO VIVANCO

Gerente General
ARTURO MASCHKE

Sub-Gerente
OSVALDO DEL RIO A.

Sub-Gerente Agencias
LUIS SALAZAR

Sub-Gerente Santiago
ALFREDO PHILLIPS

Revisor General
FERNANDO ROJAS

Secretario
GUILLERMO ARRIAGADA

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA
PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

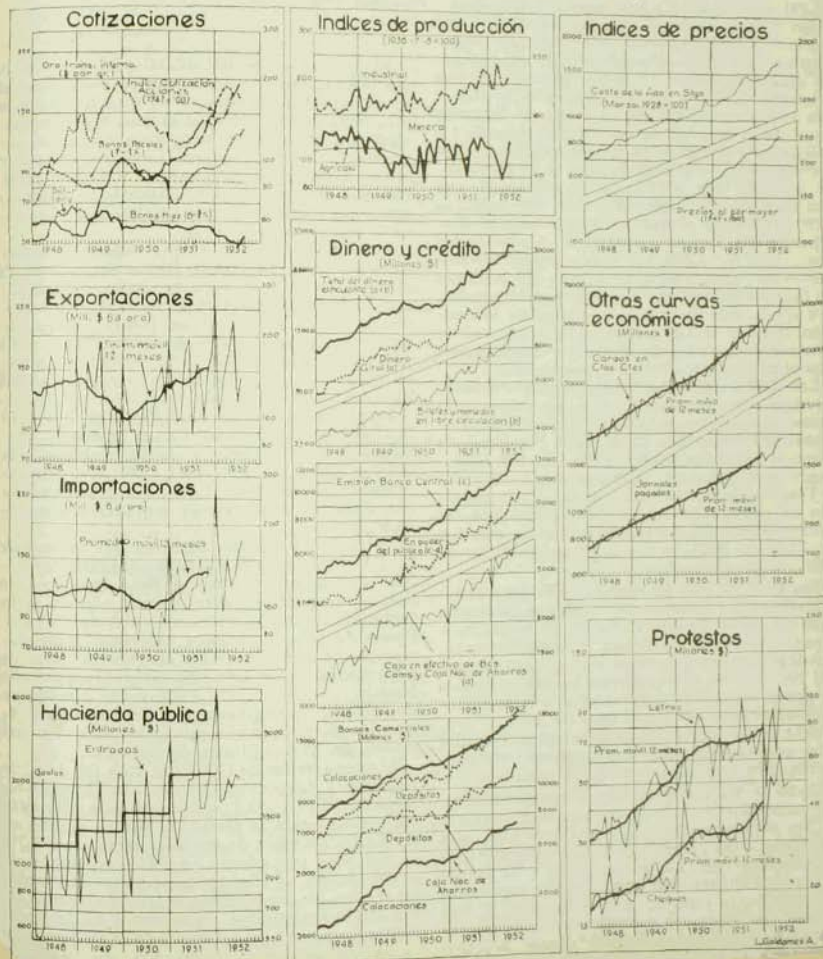
Año XXV-N.º 294

Redacción cerrada el 30 de Septiembre de 1952

Agosto

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos en el interior de este Boletín.

CONDICION DE LOS NEGOCIOS

Durante Julio el TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE se redujo en 673 millones de pesos, bajando a 31.787 millones. Esta reducción es la primera que acusa en el presente año y coincide con el descenso registrado en el mismo mes del año pasado, con respecto a cuyo nivel acusa un alza de 31,0%. Del referido descenso de Julio, 209 millones corresponden a Billetes y Monedas en Libre Circulación y 464 millones a Dinero Giral, con lo cual estos rubros se contrajeron a 9.086 y 22.701 millones de pesos, respectivamente.

En el mismo mes, la emisión directa del BANCO CENTRAL—no solicitada por instituciones bancarias—experimentó un descenso de 261 millones de pesos, pero en último término, debido a que los bancos aumentaron sus descuentos en 366 millones, el volumen total de la emisión acusó un aumento de 105 millones, quedando en 13.416 millones. Posteriormente, en el mes de Agosto, el circulante emitido por el Banco experimentó una nueva y fuerte expansión, de 808 millones (6,0%), debido especialmente a nuevos descuentos de letras fiscales, en conformidad con la Ley N.º 7.200, por un monto de 500 millones de pesos, y al aumento de 275 millones en las operaciones con instituciones bancarias. A fines de este último mes el total de la emisión subió a 14.224 millones de pesos, con lo que señala un alza de 43,0% en comparación con el mismo mes del año precedente.

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales permanecieron aproximadamente estacionarias en Julio, con 18.042 millones. Las de la Caja Nacional de Ahorros subieron nuevamente, en 109 millones, como consecuencia de mayores préstamos al Fisco, con lo cual se elevaron a 7.376 millones de pesos. Los créditos otorgados por los bancos y la Caja a fines de este mes, exceden en 26,3% y 18,2% a los de fines de Julio de 1951, respectivamente.

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales aumentaron durante Julio en 106 millones de pesos, subiendo a 18.563 millones. Contrariamente, los depósitos mantenidos en la Caja Nacional de Ahorros se redujeron en 600 millones de pesos, en forma muy similar a la contracción observada en igual mes de 1951, o sea, debido a los fuertes giros fiscales; a fines del mes que se comenta, los depósitos de esta institución quedaron en 11.552 millones.

Como se ha dicho en otras oportunidades, las características de la economía monetaria en los meses corridos del presente año, son similares a las observadas en el mismo lapso del año anterior. La peculiaridad más dominante está constituida por la fuerte expansión del circulante emitido por el Banco Central a favor del Fisco, en cumplimiento de expresas disposiciones legales. El dinero efectivo entregado al mercado como consecuencia de este fuerte aumento de la emisión, ha sido

absorbido sólo parcialmente por el público, y el resto ha pasado a incrementar las cajas de las instituciones bancarias, permitiéndoles expandir sus colocaciones y depósitos y, consecuentemente, el total del dinero circulante o los medios de pago a la vista. No obstante, es conveniente hacer notar que, a pesar de ser considerablemente superior el aumento de la emisión del Banco Central en el presente año (30,3% contra 14,3%), la expansión del dinero circulante total ha sido inferior (17,2% contra 19,6%).

El índice de PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA, calculado por la Dirección General de Estadística, alcanzó en el mes de Junio la alta cifra de 119,7 puntos la que, en comparación con la del mes anterior, arroja un aumento de 19,9%. Excepto el salitre, el yodo y el oro, todos los demás rubros acusaron alzas, las que fueron lo suficientemente intensas como para contrarrestar las bajas de los rubros mencionados.

El COSTO DE LA VIDA, según el índice calculado por la citada Dirección, acusó un alza de 2,6% en el mes de Julio y de 26,7% con respecto a igual mes de 1951. Recientemente se ha calculado el índice correspondiente a Agosto, cuyo guarismo de 1.675,0 puntos (Marzo de 1928=100) revela un nuevo aumento de 1,2%. De Enero a Agosto el índice del costo de la vida ha subido en 16,3%.

También el índice de PRECIOS AL POR MAYOR ha experimentado un aumento considerable entre Junio y Julio, subiendo de 249,7 a 258,2 puntos (1947=100), lo que representa un alza de 3,4%. En comparación con Julio de 1951, arroja un incremento de 28,6%.

Entre Enero y Julio últimos, los valores de las EXPORTACIONES y de las IMPORTACIONES alcanzaron a 218,9 y 203,1 millones de dólares, respectivamente, resultando un saldo favorable de la balanza comercial de 15,8 millones de dólares. Dichos valores acusan aumentos de 12,8% y 25,2% en relación con los registrados en los siete primeros meses del año pasado, que fueron de 194,0 y 162,2 millones de dólares, respectivamente. En Julio de 1951, el saldo de la balanza comercial también fue activo, en 31,8 millones de dólares.

El nuevo índice de COTIZACION DE ACCIONES de la Dirección General de Estadística, llegó en Julio a 193,1, que es la más alta cifra registrada hasta la fecha. El índice superó en un 72,4% su cifra de un año atrás y en 5,7% la del mes precedente. A 851,6 millones de pesos alcanzó el monto de acciones transadas en el mes, lo que representa una de las más altas cifras registradas; es superior en 74,8 millones de pesos a la del mes anterior. También el monto de bonos transados, que subió a 155,6 millones de pesos, señala un fuerte aumento, de 41,2 millones en el mes de Julio.

Las ENTRADAS ORDINARIAS ingresadas a arcas fiscales se redujeron de 2.172,4 millones de pesos en Mayo a 2.070,2 millones en Junio. En el período de Enero a Junio, los

ingresos alcanzaron a 11.816,6 millones de pesos, suma superior en 16,3% a los ingresos en el primer semestre de 1951.

LEY N.º 10.475 QUE CONCEDE DIVERSOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS PARTICULARES

En el «Diario Oficial» del 8 de Septiembre de 1952, se publicó la Ley N.º 10.475, que concede diversos beneficios a los empleados particulares imponentes en la Caja de Previsión de Empleados Particulares o en los organismos auxiliares (Caja del Salitre, de la Compañía de Cervecerías, de Gildemeister, de la Compañía de Gas, de la Mutual de la Armada y de Hochschild y Cia.).

La concesión de estos beneficios está respaldada por medidas que tienden a contrarrestar los efectos inflacionistas. Entre estas medidas se encuentran: a) los reajustes de pensiones; b) los reajustes de dividendos hipotecarios; c) la sustitución parcial del régimen de capitalización por el de reparto. Similares disposiciones se encuentran contenidas en la Ley N.º 10.383, que reforma el Seguro Obligatorio, y que fué comentada en el Boletín anterior.

Se estima que el nuevo régimen de previsión comprenderá a unos 121.000 empleados, de los cuales 116.000 están incorporados a la Caja de Empleados Particulares y unos 5.000 a los organismos auxiliares, que son pequeñas instituciones de previsión particulares, con prestaciones iguales o superiores a las que concede la Caja.

La actual ley tuvo como origen un proyecto presentado en Octubre de 1950, por el cual se concedía jubilación a los empleados de las empresas de utilidad pública. Su discusión en el Senado llevó a la idea de extender este beneficio a todos los empleados particulares. Estudiados los antecedentes necesarios por la Dirección General de Previsión Social, se envió un nuevo proyecto al Congreso que, con ciertas modificaciones, pasó a convertirse en la Ley N.º 10.475.

A continuación se resumirán las principales disposiciones de esta ley.

Como **sueldo base** para el cálculo de los beneficios establecidos en la ley, se considerará el promedio de las remuneraciones imponibles afectas al fondo de retiro, percibidas en los 60 meses que preceden al momento de otorgar el beneficio. Por efectos de la inflación, los sueldos del comienzo del período de 60 meses serían sin duda bastante inferiores a los del final. Para paliar esta situación, cuyo resultado sería un bajo sueldo promedio, la ley permite que las remuneraciones percibidas durante los 24 primeros meses se multipliquen por la relación existente entre el sueldo vital de Santiago vigente el último mes antes de la concesión del beneficio y el que regía en cada uno de los primeros 24 meses. El sueldo base resultante no podrá ser superior, en ningún caso, a dos veces la remuneración media imponible de los últimos diez años; para cuya determinación las respectivas remuneraciones se expresarán en función de los correspondientes sueldos vitales (Art. 8).

Las cifras del cuadro siguiente aclararán la disposición anterior, similar a la establecida por la Ley N.º 10.383 para el cálculo del salario base

mensual de los imponentes del Servicio de Seguridad Social (1).

AÑO	A Sueldo mensual	B Sueldo anual	C Sueldo vital	D Factor de multiplicación	E Sueldo anual resultante
1.	4.000	48.000	2.400	2,529	121.392
2.	6.000	72.000	3.040	1,997	143.784
3.	8.000	96.000	3.800	—	96.000
4.	10.000	120.000	4.670	—	120.000
5.	12.000	144.000	6.070	—	144.000
Total		480.000			625.176
Promedio		8.000			10.420

En el caso de un empleado que en los últimos 5 años hubiera tenido los sueldos indicados en las columnas A y B, el promedio efectivo del período habría sido de \$ 8.000 mensuales. Una vez efectuada la corrección indicada, el promedio resultante es de \$ 10.420, cantidad más cercana al último sueldo.

Pensión de jubilación por invalidez

La pensión de jubilación por invalidez podrá concederse en forma provisional o definitiva a imponentes que tengan 3 años de imposiciones como mínimo y sean menores de 30 años de edad. El plazo mínimo de 3 años se alargará para los imponentes mayores de 30 años y hasta una edad de 65 años, en un año por cada 5 años cumplidos sobre los 30 años de edad (Art. 10).

Un empleado de 40 años, necesitará, por lo tanto, un plazo mínimo de 5 años de imposiciones para jubilar por invalidez.

La pensión por invalidez definitiva se concederá al imponente que sufra de una enfermedad que lo inhabilite total y definitivamente para el desempeño de sus labores. La pensión de jubilación provisional por invalidez se concederá hasta por un plazo de 5 años al imponente cuya inhabilidad sea temporal.

El monto de las pensiones de invalidez será igual al 70% del sueldo base antes definido, más 2% del mismo por cada año de servicios en exceso sobre los 20 primeros años, con la limitación ya mencionada. Un empleado obtendrá el 100% del salario base con 35 años de imposiciones.

Pensión de jubilación por antigüedad o vejez

Tendrán derecho a percibir la pensión de jubilación por antigüedad los imponentes que tengan 35 años de servicios reconocidos, y la pensión de jubilación por vejez los que tengan 65 años de edad (Art. 11).

El monto de ambas pensiones será igual a tantos treinticincoavos de sueldo base como años de

(1) Ver Boletín N.º 293, página 203.

imposiciones tenga el beneficiario, con un máximo igual a dicho sueldo base (Art. 12).

El imponente que cumpla con los requisitos para jubilar con sueldo íntegro y continúe trabajando, recibirá el primer año una bonificación de 5% de la pensión de jubilación que le hubiere correspondido, la que se aumentará en un 5% por cada nuevo año cumplido en el trabajo. Esta bonificación estará exenta de todo impuesto y no se considerará para ningún otro efecto legal. El imponente que cumpla 40 años de servicios quedará liberado de la obligación de hacer las imposiciones personales al fondo de retiro y las que se establecen en virtud de la ley comentada (Art. 14). Estas disposiciones tienden a dar un aliciente para continuar trabajando a aquellos empleados que estén en condiciones de hacerlo. En esta forma se trata de evitar su prematuro ingreso a la población pasiva del país, tan fuertemente incrementada por la legislación social. Por otra parte, el hecho de que la pensión de jubilación sea calculada a base de sueldos medios, es también un medio de retardar la jubilación de aquellos imponentes que estén aún en condiciones de trabajar.

Se establece la obligatoriedad de la jubilación para el empleado sometido a reposo preventivo por más de un año y que esté en condiciones de jubilar por vejez (Art. 15).

El imponente que se acoja a jubilación por invalidez, antigüedad o vejez, deberá reintegrar todas las aplicaciones hipotecarias y los giros de cesantía, edad y años de servicio que haya efectuado de sus fondos de retiro e indemnización, incluso los intereses que hubieren acumulado y capitalizado si no hubiesen sido aplicados, girados o retirados, y ceder a la Caja el total teórico de esos reintegros conjuntamente con los demás fondos acumulados (Art. 20). Esta dará facilidades para efectuar los reintegros de fondos. En otras palabras, se pretende que el empleado, al jubilar, no tenga deudas pendientes con la Caja. (Art. 23).

Las imponentes mujeres podrán jubilar por vejez con 60 años de edad, ya que la edad necesaria se reducirá en un año por cada 5 años de servicios, con un máximo de 5 años de reducción. Igual disposición regirá para los imponentes hombres por los años de servicios prestados en turnos de noche (Art. 29).

Pensiones de viudez y orfandad

Las pensiones de viudez serán iguales a un 40% del sueldo base o de la pensión de jubilación, para los siguientes beneficiarios:

- a) El cónyuge sobreviviente inválido; o
- b) La cónyuge sobreviviente.

Las pensiones de orfandad serán de un 15% del sueldo base o de la pensión de jubilación, por cada uno de los siguientes beneficiarios:

- 1) Hijos legítimos, naturales o adoptivos que sean:
 - a) Menores de 18 años;
 - b) Inválidos de cualquier edad; o
 - c) Menores de 25 años, que acrediten ser estudiantes secundarios, universitarios o de enseñanza especial, siempre que no repitan curso más de una vez; y

- 2) Ascendientes legítimos que carezcan de renta. En el caso de no existir cónyuge sobreviviente, la mitad de la pensión que le hubiere correspondido acrecerá la cuota de los demás beneficiarios. Si alguno de éstos perdiere el derecho a pensión o falleciere, su parte en esta cuota beneficiará a los demás.

Si un imponente ha recibido préstamos hipotecarios para adquirir casa de alguna institución de previsión, sus beneficiarios podrán percibir en conjunto por pensiones de viudez y orfandad, sólo un máximo de 70% del sueldo base o de la pensión de jubilación. Este máximo será de 100% si el imponente no gozó de ese beneficio.

Por ejemplo, en el caso de una viuda con 5 hijos, no se percibirá 115% del sueldo base o pensión (40% la cónyuge sobreviviente y 15% cada uno de los hijos), sino sólo el 100% en caso de que el causante no hubiese comprado casa por intermedio de una caja de previsión; o el 70% si la hubiere adquirido.

Las reducciones aplicables conforme a lo anterior, se efectuarán proporcionalmente a cada uno de los beneficiarios, cuyas pensiones acrecerán también proporcionalmente hasta sus porcentajes máximos a medida que alguno de los beneficiarios deje de tener derecho a pensión.

Para tener derecho a los beneficios mencionados en este párrafo, es necesario un mínimo de tres años de imposiciones del causante. Este plazo se aumentará en un año por cada cinco años cumplidos a contar de los 30 años de edad del causante (Art. 16).

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague de una sola vez el equivalente a dos años de su pensión (Art. 17).

Los beneficiarios de pensiones de viudez y orfandad también tendrán las obligaciones de reintegrar y ceder los fondos ya mencionados que el respectivo imponente hubiere percibido de la Caja (Art. 24).

Cuota mortuoria

Los beneficiarios de las pensiones de viudez u orfandad tendrán derecho a recibir una cuota mortuoria única, equivalente a cuatro sueldos vitales de la ciudad de Santiago (Art. 18). Dicho beneficio equivale a la suma de \$ 24,280, considerando el actual sueldo vital.

Retiro de imposiciones

Los imponentes que dejen de serlo y no reúnan los requisitos para obtener alguna de las pensiones mencionadas anteriormente, podrán retirar la totalidad de las sumas registradas en su cuenta individual.

La devolución de los fondos se hará en cuotas mensuales. Sin embargo, el imponente que justifique su inversión en una industria o comercio propios, podrá obtener la entrega total de una sola vez (Art. 19).

Reajuste de pensiones

La Caja y los organismos auxiliares reajustarán, a contar del 1.º de Enero de cada año, las pensiones

de jubilación por invalidez, vejez, viudez y orfandad, que tengan dos años de vigencia o más desde la fecha de su concesión o del último reajuste.

El reajuste procederá siempre que el sueldo vital de Santiago haya aumentado en más del 10% su relación con el que regía el año de concesión de la pensión o del último reajuste.

El reajuste se efectuará en la siguiente forma: La parte de pensión inferior a dos sueldos vitales, gozará de un porcentaje de aumento igual al de los sueldos vitales; a la parte comprendida entre dos y cuatro sueldos vitales, se aplicará el 50% de ese porcentaje; a la parte de pensión superior a cuatro sueldos vitales, el 25% de ese porcentaje (Art. 25).

Así, por ejemplo, suponiendo una pensión de \$ 18.000 y un sueldo vital que aumenta de \$ 3.800 en el año en que se concedió el beneficio a \$ 6.070, dos años después, (60% de incremento), se obtendrá el siguiente reajuste:

Los primeros \$ 7.600 (2 sueldos vitales) aumentarán en 60%, es decir, en \$ 4.560; los segundos \$ 7.600 (comprendidos entre 2 y 4 sueldos vitales) percibirán un incremento de 30%, o sea, \$ 2.280; el excedente de los cuatro sueldos vitales (\$ 2.800), estará afecto a un aumento de 15%, es decir, \$ 420. La pensión quedaría entonces reajustada a \$ 25.260 (40% de aumento).

La eliminación del reajuste en las pensiones de antigüedad, expresa una vez más el espíritu de la ley, de no estimular la pasividad de elementos capaces de contribuir aún activamente a la economía del país.

Otras disposiciones

Las pensiones y la cuota mortuoria serán inembargables. Se exceptúan de esta disposición, las pensiones alimenticias decretadas judicialmente y los créditos en favor de la Caja o de los organismos auxiliares (Art. 26).

La condición de jubilado es incompatible con la situación de empleado de cualquier empresa o institución imponente de la Caja u organismo auxiliar (Art. 27).

Los imponentes que dejen de prestar servicios podrán continuar como imponentes voluntarios (Art. 30).

El imponente que deje de serlo y pase a otra institución de previsión, conservará su derecho a las pensiones que establece la ley comentada. Para los efectos del cálculo de la antigüedad se sumarán los años de imposiciones no paralelos en las otras instituciones de previsión social (Art. 31).

Las disposiciones sobre edad máxima de ingreso a las instituciones semifiscales (30 años) no regirán para los imponentes de la Caja o de los organismos auxiliares que sean privados de sus cargos por voluntad del empleador sin que concorra alguna de las causales contempladas en los N.ºs 1.º, 6.º, 8.º y 10.º del artículo 164 del Código del Trabajo (Art. 32) (2).

(2) Art. 164. Son causas de caducidad del contrato:

1.º El abandono del empleo por dos días consecutivos sin causa justificada;

6.º Los actos de fraude o abuso de confianza;

8.º Las injurias, maltrato o actos de una de las partes que comprometan la seguridad personal, el honor o los intereses de la otra;

10.º La falta grave a cualquiera de las obligaciones que impone el contrato.

Ingresos y egresos

Los recursos de la Caja serán los siguientes:

a) Las imposiciones al fondo de retiro individual establecidas por el decreto-ley N.º 857, de Diciembre de 1925 y sus modificaciones posteriores, y al fondo de indemnización establecidas por el artículo 38 de la ley N.º 7.295 y sus modificaciones posteriores;

b) Los intereses de las inversiones;

c) Una imposición de monto igual de cargo de los empleadores y de los empleados de hasta el 3% por cada uno de los sueldos y comisiones (Art. 3.º).

Esta última imposición será de 1% para ambos a partir del 1.º de Enero de 1956; de un 2% a partir del 1.º de Enero de 1958 y de un 3% a partir del 1.º de Enero de 1960 (Art. 1.º transitorio). Esta disposición tiende a aminorar el efecto inflacionista que podría provocar una brusca alza de las imposiciones en un 6% de los sueldos (3% por cada parte).

El sistema de recursos de la Caja implica la existencia de un régimen mixto que comprende un sistema de reparto en el pago de pensiones, conjuntamente con un régimen de capitalización de los fondos de retiro y de indemnización, que serán de propiedad del empleado.

Los recursos mencionados en la letra a), que corresponden a las imposiciones en actual vigencia, alcanzan a un 23,1% de las remuneraciones imponibles. Con el 6% mencionado en la letra c), los recursos totales del sistema llegarán al 29% de las remuneraciones. Debe mencionarse que además existen otras cotizaciones, como las de asignación familiar, medicina preventiva, etc., que hacen ascender las imposiciones totales a más de un 50% de las remuneraciones.

Como las remuneraciones de los afiliados a la Caja de Empleados Particulares ascenderán a algo más de 10 mil millones de pesos en el presente año, los ingresos estimados de la Caja por imposiciones alcanzarán en 1952 a unos 2,4 mil millones de pesos.

Los imponentes conservarán la propiedad de los fondos acumulados en sus cuentas individuales a la fecha de la presente ley. A contar desde esta fecha tendrán ese derecho solamente sobre las sumas acumuladas en su fondo de retiro (Art. 3.º).

La Caja de Previsión de Empleados Particulares llevará a cada imponente cuentas individuales en la misma forma como ha procedido hasta la fecha.

En estas cuentas individuales se registrarán también los intereses que resulten de prorratar el rendimiento neto de las inversiones, después de haber deducido de estas últimas, los aportes al Servicio Médico Nacional de Empleados y la parte correspondiente a los gastos de administración. Esta última cuota es el saldo necesario para financiar los gastos de administración, una vez efectuados los aportes con que concurren a ellos, los fondos de asignación familiar y de cesantía (Art. 6.º). Estos gastos de administración no podrán exceder del 7% de las entradas totales de la Caja (Art. 2.º).

Las inversiones de los fondos de la Caja que excedan de las cantidades necesarias para pagar los beneficios y los gastos de administración, deberán destinarse a los siguientes fines:

a) Construcción de casas de habitación, con el objeto de transferirlas a sus imponentes.

b) Concesión de préstamos con garantía hipotecaria a los imponentes para adquirir o construir casas habitaciones. Estos préstamos devengarán un interés no inferior al 6% anual y tendrán una amortización acumulativa anual inicial de 2% (lo que corresponde a un plazo de casi 24 años). La tasa de amortización aumentará en un 1% de la deuda inicial, cada vez que el aumento del sueldo vital de la provincia de Santiago, sea superior en 15% al que regía el año de concesión del préstamo o del último aumento de la cuota de amortización. (Esta disposición tiende a que el imponente que haya conseguido un préstamo hipotecario, no se beneficie excesivamente con la inflación, en desmedro de los restantes imponentes. Al hacerse el reajuste, el imponente pagará, más o menos, el mismo dividendo real—aunque de mayor monto

monetario—pero disminuirá el plazo de amortización).

c) Adquisición o construcción de edificios para el funcionamiento de los servicios propios.

d) Concesión de préstamos a los imponentes hasta por 6 sueldos mensuales, con el límite del 50% de los fondos de su propiedad.

No obstante, la Caja podrá mantener invertidas en acciones de primera clase, las sumas necesarias para el servicio de pensiones (Art. 33).

* * *

La ley comentada comenzará a regir 60 días después de su publicación en el «Diario Oficial» (o sea, a partir del 7 de Noviembre de 1952), pero las pensiones por antigüedad y vejez sólo se concederán a contar desde el 1.º de Enero de 1953 (Art. 35).

DUODECIMO CENSO DE POBLACION Y PRIMERO DE VIVIENDA

El 24 de Abril del presente año se efectuó en el territorio nacional el Duodécimo Censo de Población y Primero de Vivienda. El proceso de elaboración de los datos obtenidos es largo y demorará mucho el conocer los resultados definitivos.

En el cuadro que se acompaña, se detallan los resultados provisorios por provincias, conjuntamente con las correspondientes cifras del Censo de 1940, y los porcentajes de variación respectivos.

PROVINCIAS	XI censo de población año 1940	XII censo de población año 1952 (1)	Porcentaje de variación
Tarapacá	104.097	102.789	— 1,3
Antofagasta	145.147	184.779	27,3
Atacama	84.312	80.184	— 4,9
Coquimbo	245.609	263.184	7,2
Aconcagua	118.049	128.026	8,5
Valparaíso	425.065	492.180	15,8
Santiago	1.268.505	1.748.708	37,9
O'Higgins	200.297	224.101	11,9
Colchagua	131.248	138.035	5,2
Curicó	81.185	89.195	9,9
Talca	157.141	174.390	11,0
Maule	70.497	71.617	1,6
Linares	134.968	146.725	8,7
Ñuble	243.185	250.226	2,9
Concepción	308.241	409.919	33,0
Arauco	66.107	72.247	9,3
Bio-Bio	127.312	137.783	8,2
Malleco	154.174	158.662	2,9
Cautín	374.659	361.862	— 3,4
Valdivia	191.642	237.817	24,1
Osorno	107.341	122.980	14,6
Llanquihue	117.225	139.599	19,1
Chiloé	101.706	100.371	— 1,3
Aysén	17.014	25.476	49,7
Magallanes	48.813	55.136	13,0
Anrártida	—	87	—
Total	5.023.539	5.916.078	17,8

(1) Cifras provisorias al 10 de Septiembre de 1952.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

SALITRE Y YODO

La producción de salitre experimentó un pequeño descenso en el mes de Junio, bajando su total a 127.044 toneladas. El total de la producción en el primer semestre de este año asciende a 625.764 toneladas, en comparación con 845.442 toneladas en igual período de 1951; esta reducción de 219.678 toneladas, y que equivale a poco más del 26%, se debe en gran parte a la baja producción en los meses

de Marzo y Abril con motivo del conflicto del trabajo que afectó las faenas en la región de Tocopilla.

En igual forma, la producción de yodo acusó un fuerte descenso en los primeros seis meses del presente año, en comparación con igual período de 1951. En efecto, en el primer semestre del año pasado se produjeron 678.128 kilogramos netos, cantidad superior en 260.205 kilogramos a la producción de 417.923 kilogramos que se registró en el primer semestre de este año. Esto equivale a una baja de 38,4%.

PRODUCCION DE SALITRE Y YODO

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Salitre	
	Ton. brutas	Yodo Kg. netos
1941.....	1.416.345	1.331.738
1942.....	1.332.723	861.243
1943.....	1.171.151	824.434
1944.....	990.709	1.328.572
1945.....	1.333.505	741.754
1946.....	1.648.958	628.000
1947.....	1.720.227	1.298.907
1948.....	1.834.981	1.951.071
1949.....	1.787.948	86.921
*1950.....	1.614.146	542.895
*1951.....	1.684.407	1.298.482
*1951 Junio.....	132.300	112.239
Julio.....	127.901	106.086
Agosto.....	139.593	105.970
Septiembre.....	135.352	87.386
Octubre.....	148.900	107.834
Noviembre.....	141.565	108.523
Diciembre.....	147.647	104.555
*1952 Enero.....	143.754	106.471
Febrero.....	126.720	110.801
Marzo.....	36.353	32.325
Abril.....	51.933	41.672
Mayo.....	139.760	50.201
Junio.....	127.044	76.453

* Cifras provisionarias.

CARBON

La producción bruta de carbón subió nuevamente en Junio, a 204.985 toneladas. De esta manera, en el período de Enero a Junio la producción bruta de carbón, que ascendió a 1.169.578 toneladas, acusa un incremento de 127.909 toneladas, o sea, 12,3% en comparación con la del mismo período del año pasado.

PRODUCCION DE CARBON

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neto
1941.....	2.060.271	1.846.307
1942.....	2.150.799	1.921.451
1943.....	2.265.128	2.031.548
1944.....	2.279.438	2.047.383
1945.....	2.078.530	1.850.514
1946.....	1.965.865	1.742.513
1947.....	2.066.764	1.071.561
1948.....	2.170.862	2.011.690
1949.....	2.141.451	1.927.588
*1950.....	2.180.923	1.904.992
*1951.....	2.211.295	1.988.938
*1951 Junio.....	202.429	181.652
Julio.....	207.566	186.391
Agosto.....	194.774	173.832
Septiembre.....	185.432	167.404
Octubre.....	203.895	185.789
Noviembre.....	192.458	174.918
Diciembre.....	183.501	169.094
*1952 Enero.....	205.820	187.120
Febrero.....	174.828	158.919
Marzo.....	198.000	180.672
Abril.....	182.308	165.097
Mayo.....	203.637	185.357
Junio.....	204.985	185.838

* Cifras provisionarias.

COBRE

La producción de cobre en barras subió en Junio a 35.243 toneladas de fino, la mayor

cifra registrada desde Marzo de 1949. En el primer semestre de este año se produjeron 179.315 toneladas de fino, cantidad superior en 14.268 toneladas, vale decir, en 8,6%, a la producción registrada en el período de Enero a Junio de 1951.

Por otra parte, las exportaciones de minerales de cobre de la pequeña minería experimentaron un descenso entre estos períodos al bajar de 9.932 a 8.090 toneladas, es decir, en 18,5%.

PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Barras	Precipit. concentr. y cemento (1)	Minerales	
			(1)	Total
1941.....	455.959	7.681	5.048	468.688
1942.....	476.941	5.427	1.985	484.353
1943.....	488.518	3.892	4.731	497.141
1944.....	489.906	3.671	4.942	498.519
1945.....	462.080	2.966	5.435	470.181
1946.....	358.602	1.800	6.368	361.038
1947.....	408.400	10.782	7.488	426.670
1948.....	424.910	13.538	6.519	444.967
1949.....	350.726	17.039	3.319	371.084
*1950.....	345.460	15.151	2.166	362.757
*1951.....	360.999	15.052	4.575	379.726
*1951 Junio.....	19.860	884	948	21.692
Julio.....	32.060	761	341	33.162
Agosto.....	35.236	939	347	36.522
Septiembre.....	31.869	719	114	32.702
Octubre.....	35.404	2.373	573	36.350
Noviembre.....	31.528	1.871	399	33.798
Diciembre.....	30.956	1.058	180	32.194
*1952 Enero.....	29.837	1.592	417	31.726
Febrero.....	28.947	598	532	30.074
Marzo.....	30.702	826	643	32.173
Abril.....	28.697	241	831	29.789
Mayo.....	25.889	983	189	27.061
Junio.....	35.243	817	475	36.534

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

HIERRO

A 789.392 toneladas de fino alcanzó la producción de hierro en los seis primeros meses

PRODUCCION DE HIERRO

(En toneladas)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Minerales	Fino contenido
1941.....	1.696.626	1.011.189
1942.....	409.231	245.095
1943.....	4.837	2.818
1944.....	18.413	11.075
1945.....	276.904	173.037
1946.....	1.177.052	737.690
1947.....	1.737.553	1.083.635
1948.....	2.710.941	1.681.480
1949.....	2.493.890	1.512.995
*1950.....	2.953.233	1.771.049
*1951.....	3.174.338	1.952.580
*1951 Junio.....	270.517	163.663
Julio.....	252.742	157.433
Agosto.....	268.649	166.697
Septiembre.....	260.507	159.899
Octubre.....	281.613	188.971
Noviembre.....	252.070	152.440
Diciembre.....	266.760	152.813
*1952 Enero.....	210.733	127.220
Febrero.....	225.849	137.181
Marzo.....	263.534	159.634
Abril.....	207.696	125.311
Mayo.....	164.160	99.136
Junio.....	236.060	140.910

* Cifras provisionarias.

del presente año, arrojando una reducción bastante considerable, de 19,0%, con respecto a la del período de Enero a Junio de 1951, que fué de 974.327 toneladas.

ORO Y PLATA

La producción de oro en el primer semestre del presente año llegó a 2.461 kilogramos de

PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	En barras (de minas y lavaderos)	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1941	2.832	2.324	3.050	8.206
1942	2.235	226	3.355	5.816
1943	1.392	330	3.682	5.404
1944	2.441	595	3.301	6.337
1945	3.061	1.065	1.484	5.610
1946	3.884	2.621	676	7.181
1947	2.683	1.976	593	5.252
1948	3.362	1.049	723	5.134
* 1949	4.199	735	638	5.572
* 1950	4.174	1.089	652	5.915
* 1951	4.222	571	608	5.401
* 1951 Junio	313	84	34	431
Julio	405	3	53	461
Agosto	376	57	50	483
Septiembre	319	16	46	381
Octubre	313	96	46	455
Noviembre	345	31	51	427
Diciembre	306	1	51	358
* 1952 Enero	349	99	59	507
Febrero	198	112	59	369
Marzo	352	65	61	478
Abril	264	14	46	324
Mayo	351	16	36	403
Junio	359	31	60	350

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos.

PRODUCCION DE PLATA

(Kilogramos de fino)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	En minerales concentrados, precip. combinados y cont. en minerales de cobre (1)	En barras de cobre (2)	Total
1941	14.724	24.116	38.840
1942	3.304	24.888	28.192
1943	5.727	25.584	31.311
1944	7.551	23.445	30.996
1945	7.642	18.032	25.674
1946	2.498	14.837	17.335
1947	8.588	14.648	23.236
1948	16.612	16.198	26.810
* 1949	14.400	13.473	24.873
* 1950	8.056	15.171	23.227
* 1951	15.429	15.161	30.590
* 1951 Junio	1.400	820	2.220
Julio	1.292	1.257	2.549
Agosto	1.830	1.164	2.994
Septiembre	1.322	1.071	2.393
Octubre	1.041	1.085	2.126
Noviembre	1.607	1.41	2.858
Diciembre	849	1.330	2.179
* 1952 Enero	1.100	1.561	2.751
Febrero	1.355	1.506	2.861
Marzo	1.850	1.574	3.424
Abril	1.088	1.202	2.290
Mayo	799	944	1.742
Junio	1.254	1.581	2.835

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan la plata contenida en las barras de cobre blister producidas en Potrerillos.

fino, con lo cual acusa un descenso de 375 kilogramos (13,2%) con respecto a la producción acumulada hasta fines de Junio de 1951.

La producción de plata alcanzó la alta cifra de 15.903 kilogramos de fino en el primer semestre de este año, en comparación con 15.491 kilogramos en igual período del año pasado. Estas cantidades indican un aumento de 412 kilogramos (2,7%).

INDICE DE PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

El índice general de producción de la gran minería registró en Junio la más alta cifra del año, con 119,7 puntos, lo que equivale a un incremento de 19,9% sobre el guarismo registrado en el mes anterior.

El promedio de dicho índice se redujo de 108,2 en los primeros seis meses de 1951, a 103,6 en el primer semestre del año en curso. Dicho descenso, que equivale a 4,3%, se debe principalmente a la menor producción de salitre y yodo, hierro y oro.

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

(1936-37-38=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

Mes	1946	1947	1948 *	1949 *	1950 *	1951 *	1952 *
Ene.	104,6	120,1	118,1	122,6	103,8	118,9	114,7
Feb.	89,7	113,0	114,6	108,2	96,7	103,0	105,9
Mar.	121,3	129,1	129,8	124,4	93,5	118,2	93,3
Abr.	100,9	126,0	126,7	119,9	92,2	116,3	88,5
May.	114,5	123,8	126,0	114,2	115,6	102,2	99,8
Jun.	76,2	116,7	129,8	107,7	84,7	90,5	119,7
Jul.	124,5	115,9	118,9	105,0	110,9	114,9	
Abr.	108,2	97,9	125,0	98,1	118,8	124,6	
Oct.	98,5	115,4	118,7	91,5	100,4	113,3	
Nov.	107,5	115,9	135,8	101,5	124,3	136,2	
Nov.	92,9	116,0	120,2	98,1	124,2	118,2	
Dic.	114,6	121,0	124,8	106,6	116,7	114,9	
Prom.	103,9	117,8	124,0	108,2	106,8	113,4	

* Cifras provisionarias.

B. PRODUCCION INDUSTRIAL

El índice general de producción industrial se incrementó considerablemente en Junio, señalando un aumento de 4,9% con respecto al mes precedente; es, además, superior en 14,1% al del mismo mes del año pasado. El alza observada en Junio se debe principalmente a un fuerte incremento de 40,3% en el subíndice de «edificación proyectada». Excluyendo este subíndice del referido índice general, el alza de Junio se reduce a 3,3%, y a 14,0% con respecto a doce meses atrás.

En el mes que se comenta se incrementaron las producciones de «siderurgia», «gas,

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Base 1936-37=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Industrias alimenticias	Azúcar	Cerveza gasosas	Vestuario	Industrias químicas	Siderurgia (hierro en lingotes) (1)	Gas-Coke alquitrán	Energía eléctrica	Industrias varias	INDICE GENERAL de edificación (2)	Edificación (2)	INDICE GENERAL de edificación
1946 Prom.	164.8	118.1	122.0	115.1	115.2	524.8	148.9	211.0	142.5	155.6	228.3	159.5
1947 *	183.4	122.3	130.6	117.5	111.8	437.7	151.6	231.6	148.8	155.6	177.3	158.0
1948 *	193.1	126.0	135.9	113.1	115.8	558.9	165.2	249.3	150.4	163.0	161.5	162.7
1949 *	195.7	138.5	142.1	100.7	117.3	724.1	171.6	274.0	149.7	170.1	158.4	168.7
1950 *	201.8	137.4	141.2	102.4	118.7	471.1	171.6	325.1	150.2	159.7	159.5	168.5
1951 *	211.0	138.8	141.1	99.6	131.9	1.579.2	163.3	359.5	148.3	199.6	146.8	193.4
1951 Jun.	182.9	115.8	86.1	94.4	137.2	1.676.5	182.8	387.2	144.2	194.7	93.9	182.9
Jul.	182.2	133.9	111.3	86.2	144.1	1.892.9	191.0	414.0	151.7	207.9	150.6	201.2
Ago.	191.0	156.0	152.9	107.6	108.9	1.870.2	185.8	395.3	148.8	209.8	123.6	199.7
Sep.	237.1	116.4	143.9	93.5	98.1	1.895.5	169.8	353.1	117.0	191.9	181.4	190.7
Oct.	267.8	189.7	171.0	113.4	155.4	1.284.8	170.5	373.0	160.2	218.2	166.5	212.1
Nov.	238.1	205.0	166.3	114.2	151.4	1.750.2	155.4	361.6	154.6	224.6	233.7	232.7
Dic.	234.5	168.6	146.7	98.2	137.4	1.969.3	146.7	360.0	133.6	212.0	275.3	219.4
1952 Ene.	207.1	178.7	177.4	65.6	147.6	1.966.1	128.6	350.2	149.4	211.1	108.6	199.1
Feb.	216.9	174.7	164.5	93.6	134.5	1.723.5	112.2	336.4	143.9	204.3	141.8	197.0
Mar.	253.6	167.3	171.7	105.3	141.1	1.895.5	139.0	384.1	157.4	223.7	371.6	241.0
Abr.	178.8	164.1	125.1	86.3	136.0	1.996.2	154.1	387.8	108.7	216.7	71.8	196.7
May.	175.7	162.0	122.2	107.1	138.7	1.814.5	175.1	422.3	159.7	214.9	78.0	198.9
Jun.	148.7	159.1	124.6	108.9	145.0	2.088.9	189.5	444.7	161.1	221.9	109.4	208.7

(1) Desde Enero de 1951 el índice de la producción siderúrgica incluye la producción de la Usina de Huachipato. (2) Desde Enero de 1949 el índice de la edificación proyectada se ha ajustado con un nuevo índice de precios de materiales de construcción que la hace más representativa.

coke y alquitrán» y de «energía eléctrica», al subir en 15,1, 8,2 y 5,3%, respectivamente. También experimentaron alzas, de 4,5% y 2,8%, los índices parciales de la producción de las «industrias químicas» y de las «industrias varias», respectivamente. Contrarrestaron en parte estos aumentos los descensos de 15,4% en la producción de las «industrias alimenticias» y de 1,8% en la producción de «azúcar».

El promedio del índice general de producción industrial correspondiente a los primeros semestres de los últimos dos años, señala un alza de 178,7 a 207,4 puntos, es decir, de 16,1%; excluyendo el rubro de edificación proyectada, dicho promedio sube de 188,4 a 215,4 puntos, esto es, en 14,3%.

C. MERCADO DEL TRABAJO

OCUPACION

El total de ocupados en las faenas de la minería mayor subió de 51.679 en Junio a 52.546 en Julio, esto es, en 867 obreros. La casi totalidad de este aumento se registró en las faenas del carbón, donde el incremento de ocupados fué de 803 obreros. En comparación con el total de ocupados en la gran minería durante el mismo mes del año pasado, se observa un descenso de 191 obreros, que equivale a un 0,4%.

La desocupación estimada se incrementó en Julio a 13.473 desocupados, debido a la mayor desocupación de obreros, empleados particulares y de servicios domésticos.

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1941 Promedio ...	18.327	424	14.707	19.943	53.401
1942 * ...	19.612	296	15.634	20.672	56.214
1943 * ...	20.550	212	16.858	19.994	57.562
1944 * ...	20.003	242	16.984	16.320	53.571
1945 * ...	17.385	261	15.662	18.511	51.819
1946 * ...	14.807	310	15.292	22.052	52.461
1947 * ...	15.524	376	15.500	21.754	53.134
1948 * ...	14.982	418	15.839	22.944	54.162
1949 * ...	13.996	450	14.735	23.344	53.745
1950 * ...	11.053	524	15.442	22.746	49.753
1951 * ...	10.936	497	16.472	22.489	50.397
1951 Julio ...	11.041	490	18.400	22.706	52.737
Agosto ...	11.234	495	17.233	22.736	51.698
Septiembre ...	11.051	490	16.993	22.793	51.327
Octubre ...	11.298	495	16.730	22.834	51.357
Noviembre ...	11.175	498	16.579	22.732	51.004
Diciembre ...	11.178	500	16.147	22.480	50.305
1952 Enero ...	11.237	512	16.860	22.719	51.328
Febrero ...	11.308	506	15.279	22.663	49.816
Marzo ...	11.040	505	15.716	22.975	50.236
Abril ...	11.166	529	15.884	23.166	49.745
Mayo ...	11.390	531	17.241	21.919	51.081
Junio ...	11.378	533	17.266	22.502	51.679
Julio ...	11.376	533	18.069	22.566	52.546

DESOCUPACION ESTIMADA (*)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Obreros	Empleados Particulares	Empleados Servicio Doméstico	Total
1949 Promedio ...	8.679	3.197	1.214	13.090
1950 * ...	11.799	3.798	1.374	16.971
1951 * ...	9.619	3.699	208	13.526
1951 Julio ...	9.742	3.611	53	13.406
Agosto ...	9.463	3.801	62	13.326
Septiembre ...	9.392	3.625	67	13.084
Octubre ...	9.356	3.593	100	13.049
Noviembre ...	9.030	3.198	99	12.427
Diciembre ...	9.108	3.323	116	12.749
1952 Enero ...	8.421	4.187	124	12.732
Febrero ...	8.664	6.222	117	15.003
Marzo ...	8.238	4.459	113	13.810
Abril ...	9.942	3.681	100	13.723
Mayo ...	9.223	3.498	50	12.771
Junio ...	9.035	3.700	55	13.790
Julio ...	9.698	3.717	58	13.473

(*) Cuadro elaborado a base de la desocupación inscrita en las Boletines del Trabajo del país, más la apreciación de la desocupación no inscrita efectuada por la Dirección General del Trabajo.

JORNALES

El índice de los jornales reales pagados en el país registró una fuerte disminución en Julio, de 11,2%; sin embargo, se mantiene a un nivel superior en 0,5% al que mostraba en igual mes del año pasado.

El monto de los jornales pagados en el mes de Julio, calculado a base de las impositones en la Caja de Seguro Obligatorio, alcanzó a 1.971,9 millones de pesos, totalizando durante los siete primeros meses del presente año un monto de 12.377,9 millones.

MONTO E INDICES DE JORNALES PAGADOS
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Jornales pagados (mills. \$)	Índice de jornales diarios nominales	Índice de jornales reales
	(1)	1927-29=100 (2)	(3)
1941	2.013,8	341,6	141,2
1942	3.418,3	409,8	131,9
1943	3.954,2	463,6	131,3
1944	4.623,2	542,0	137,3
1945	5.504,5	647,5	150,3
1946	6.536,7	768,9	154,2
1947	8.216,7	960,5	144,2
1948	10.076,7	1.173,5	149,3
1949	12.005,8	1.380,0	148,8
1950	14.265,7	1.675,3	155,6
1951	17.609,7	2.071,5	157,6
1951 Julio	1.490,8	2.010,0	153,9
Agosto	1.482,2	1.998,5	145,6
Septiembre	1.475,3	1.986,6	154,3
Octubre	1.566,5	2.112,1	142,6
Noviembre	1.611,9	2.260,2	157,7
Diciembre	1.601,0	2.338,4	162,3
1952 Enero	1.707,4	2.302,1	159,3
Febrero	1.573,0	2.205,7	151,7
Marzo	1.675,4	2.258,9	152,3
Abril	1.690,1	2.468,6	162,8
Mayo	1.832,7	2.676,8	167,1
Junio	1.927,4	2.815,2	174,2
Julio	1.971,9	2.560,2	154,7

(1) Calculados a base de las impositones en la Caja de Seguro Obligatorio. (2) Calculado a base del promedio diario de jornales pagados por día hábil. (3) Índice que se obtiene dividiendo el índice de jornales diarios nominales por el índice general del costo de la vida del mes respectivo. Este índice no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

Una nueva alza, de 2,6%, experimentó en Julio el índice general del costo de la vida en Santiago. Con respecto al mismo mes del año pasado acusa un aumento de 26,7%.

El mencionado aumento de Julio se debió a alzas en todos los índices parciales, excepto el de habitación. El índice parcial de combustible y luz acusó un intenso incremento de 11,9%, como consecuencia del mayor precio del carbón y de la leña. El índice parcial de alimentación subió nuevamente, esta vez en 3,2%, con motivo de las alzas en el precio del aceite, té, café, huevos, mantequilla, queso, etc. Por su parte, los índices parciales de vestuario y gastos varios sufrieron aumentos de 0,5 y 1,9%, debido al encarecimiento de las camisas y del jabón, respectivamente.

En los siete primeros meses del presente año, el costo de la vida ha subido, de acuerdo con el índice que se comenta, en 14,9%, aumento superior al de iguales períodos de los años 1948, 1949, 1950 y 1951, que, en el mismo orden, fueron de 10,9; 12,7; 6,8; y 11,7%.

Recientemente se ha calculado el índice del costo de la vida en Santiago para el mes de Agosto, cuyo guarismo ascendió a 1.675,0, en comparación con 1.655,4 en Julio. Esto equivale a un alza de 1,2%; en relación con Agosto de 1951, arroja un incremento de 22,1%. Por otra parte, durante el período de Enero a Agosto del año en curso, el costo de la vida en Santiago ha subido en 16,3%, en contraste con el incremento de 17,4% que se registró en igual período de 1951.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice general
1941 Promedio	280,6	184,1	218,1	277,5	170,0	242,3
1942	366,7	224,8	252,3	350,4	182,6	304,3
1943	433,7	246,7	292,1	395,6	225,4	353,9
1944	465,5	262,8	306,8	505,4	276,4	398,4
1945	495,5	278,0	322,9	600,1	292,1	430,2
1946	576,3	300,2	334,6	757,3	324,3	496,6
1947	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	666,0
1948	898,2	413,3	585,4	1.207,8	592,5	785,9
1949	1.032,9	528,9	739,6	1.494,7	664,2	933,3
1950	1.205,8	563,1	831,2	1.758,9	746,6	1.074,8
1951	1.517,6	573,7	882,3	2.270,8	876,3	1.314,0
1951 Julio	1.460,1	570,5	913,8	2.365,0	892,8	1.306,1
Agosto	1.598,7	570,5	918,2	2.389,1	892,8	1.372,3
Septiembre	1.776,4	570,5	940,5	2.410,8	892,8	1.457,2
Octubre	1.813,5	570,5	940,1	2.461,1	892,8	1.481,5
Noviembre	1.697,4	589,8	940,5	2.463,0	892,8	1.433,4
Diciembre	1.696,0	589,8	940,5	2.463,0	954,4	1.440,4
1952 Enero	1.699,8	589,8	940,5	2.473,0	967,2	1.445,3
Febrero	1.716,4	589,8	962,7	2.473,0	967,2	1.484,9
Marzo	1.779,7	589,8	962,7	2.473,0	967,2	1.516,8
Abril	1.847,2	589,8	1.009,5	2.473,0	967,2	1.568,3
Mayo	1.939,7	712,1	1.126,7	2.539,7	967,2	1.611,1
Junio	1.963,2	712,1	1.127,0	2.545,0	967,2	1.611,1
Julio	2.025,5	712,1	1.361,3	2.557,3	986,5	1.655,4

PRECIOS AL POR MAYOR

En Julio subió nuevamente el índice general de los precios al por mayor, esta vez arrojando un fuerte incremento de 3,4%. En comparación con igual mes del año pasado, señala un aumento de 28,6%.

El alza de Julio se registró exclusivamente en los precios de los productos nacionales, cuyo índice experimentó un intenso incremento de 5,6%, como consecuencia de alzas de 9,5% en los productos agropecuarios y de 3,3% en los productos industriales. En el

primer grupo mencionado se destacan las alzas de 9,4% y 9,5%, respectivamente, que registraron los índices parciales del reino vegetal y del reino animal, y, dentro de éstos, especialmente el carbón, la cebada, el vino, las papas, el trigo, las lentejas, el cordero, el cerdo, la grasa, la manteca, etc. Entre los productos industriales la mayor alza, de 10,6%, se observó en el índice parcial de los materiales de construcción, con motivo del mayor precio de los ladrillos, las maderas, el fierro, el yeso y el pizarro. Los productos mineros permanecieron estacionarios en el mes que se comenta.

Por otra parte, los precios de los productos importados bajaron en 1,0% en Julio, como consecuencia de los descensos de 4,8% y 1,7% en los índices parciales de productos varios, por una parte, y de materias primas y combustibles, por otra; en cada caso, los productos que bajaron de precio fueron el papel de imprenta y la pasta mecánica.

Durante los primeros siete meses del presente año, los precios al por mayor han subido en 17,4%, contra 15,7% durante igual período de 1951.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1947=100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	PROD. NACIONALES				PROD. IMPORTADOS	INDICE GENERAL
	Agropecuarias	Mi-neros	Indus-triales	Total	Total	
1948 Promedio.....	118,1	121,3	118,0	118,2	107,6	114,8
1949 ".....	134,5	137,6	133,7	134,3	124,1	130,9
1950 ".....	153,6	177,9	149,9	153,3	154,3	153,6
1951 ".....	196,1	220,3	194,1	193,8	211,8	200,8
1951 Julio.....	193,1	227,2	187,0	192,2	218,9	200,8
Agosto.....	196,6	227,3	193,1	196,9	226,2	206,4
Septiembre.....	215,4	228,2	197,6	208,5	231,0	214,4
Octubre.....	225,8	231,7	200,7	213,6	231,5	219,4
Noviembre.....	214,7	231,7	204,5	210,3	240,1	220,2
Diciembre.....	203,0	235,6	202,7	209,8	241,2	220,0
1952 *Enero.....	195,3	253,2	214,5	210,0	238,3	219,2
*Febrero.....	196,1	255,2	214,4	210,2	251,3	225,5
*Marzo.....	212,3	250,6	217,1	217,6	249,1	227,8
*Abril.....	226,0	280,4	220,5	226,9	230,5	234,5
Mayo.....	253,1	281,4	222,4	238,2	252,5	242,8
Junio.....	269,3	285,3	227,0	247,1	255,0	249,7
Julio.....	294,8	285,3	234,5	260,9	252,5	258,7

* Cifras rectificadas.

B. COMERCIO EXTERIOR

El valor de las EXPORTACIONES acusó en Julio un incremento de 26,9 millones de pesos oro, alcanzando a 143,2 millones, después del considerable descenso que se registró en el mes anterior. En comparación con igual mes del año pasado acusa una baja de 14,3 millones de pesos oro.

El mencionado aumento se llevó a efecto,

fundamentalmente, en la sección del grupo de productos de la minería, que subió de 94,9 a 108,2 millones de pesos oro, especialmente con motivo de las mayores exportaciones de cobre; en Julio de 1951 estas exportaciones habían alcanzado también un alto nivel, de 104,1 millones. Se observaron aumentos en la mayor parte de los demás rubros, pero de menor importancia.

Las IMPORTACIONES aumentaron nuevamente de valor en Julio, alcanzando un total de 177,0 millones de pesos oro, que es superior en 13,1 millones al del mes precedente y en 57,0 millones al de un año atrás.

Las variaciones de mayor importancia correspondieron a las experimentadas por las internaciones de productos de la agricultura y de las industrias químicas, que subieron en 24,4 y 5,9 millones de pesos oro, respectivamente.

Durante los siete primeros meses del año en curso, el monto de las exportaciones ha subido a 1.062,7 millones de pesos oro (218,9 millones de dólares) y el de las importaciones a 985,9 millones (203,1 millones de dólares) con lo que a fines de Julio se produce un saldo favorable de la BALANZA COMERCIAL de 76,8 millones de pesos oro, esto es, de 15,8 millones de dólares. A igual fecha de 1951, aparecía también con un saldo favorable, de 154,5 millones, o sea, de 31,8 millones de dólares.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro de 64 y en millones de dólares a razón de 4,85461 pesos oro por US\$ 1)
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALAN. COMER.	
	\$ 64.	US\$	\$ 64.	US\$	\$ 64.	US\$
1941.....	767,9	158,2	524,8	108,1	243,1	50,1
1942.....	862,9	172,7	621,6	126,0	241,2	49,1
1943.....	867,2	178,6	636,3	131,1	230,9	47,6
1944.....	944,0	194,3	698,7	143,9	245,3	50,5
1945.....	992,9	204,5	757,2	156,0	235,7	48,6
1946.....	1.049,5	216,1	953,4	196,4	95,9	19,8
1947.....	1.351,8	278,5	1.287,6	265,4	64,2	13,2
1948.....	1.596,1	328,8	1.306,3	269,1	289,8	59,7
1949.....	1.437,5	296,1	1.474,9	303,8	-37,6	-7,7
1950.....	1.374,7	283,2	1.200,5	247,3	184,2	38,9
* 1951.....	1.807,6	371,3	1.593,4	328,2	209,2	43,1
* 1951 Jul.....	147,5	32,4	130,0	24,2	154,5	31,8
Ag.....	148,5	30,6	150,1	30,5	152,9	31,5
Sep.....	101,0	20,8	113,7	23,4	140,2	28,9
Oct.....	151,9	31,3	140,0	28,8	152,1	31,3
Nov.....	170,1	35,0	136,9	28,2	184,2	38,9
Dic.....	289,4	59,6	265,5	54,5	209,2	43,1
* 1952 Ene.....	102,9	21,2	148,1	30,5	-45,2	-9,3
Feb.....	131,4	27,1	97,8	20,1	-11,5	-2,4
Mar.....	165,2	34,0	150,8	31,1	3,0	0,6
Abr.....	179,7	37,0	119,7	24,7	63,0	13,0
May.....	224,1	46,2	128,7	26,5	158,4	32,6
Jun.....	116,3	24,0	163,9	33,8	110,8	22,8
Jul.....	143,2	29,5	117,0	24,5	76,8	15,8

* Cifras provisionales.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

DECRETO N.º 735 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

En el «Diario Oficial» de fecha 9 de Agosto último, apareció publicado el Decreto del Mi-

nisterio de Agricultura N.º 735, que reglamenta los artículos de la Ley N.º 10.343 que establecen que será de cargo fiscal el cincuenta por ciento del valor de los abonos empleados por los agricultores en aquellos cultivos de-

clarados esenciales para el país, principalmente de trigo.

Núm. 735.—Santiago, 2 de Julio de 1952.—Visto lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la ley N.º 10.343, de 28 de Mayo del presente año, y lo establecido en el N.º 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

Apruébase el siguiente reglamento para la aplicación de los artículos 169 y 170 de la ley N.º 10.343, que establece que será de cargo del Fisco el cincuenta por ciento (50%) del valor de los abonos, cales, fosfatos y fertilizantes en general, que los agricultores empleen en el cultivo del trigo y de otros productos agrícolas que los Ministerios de Agricultura y Hacienda declaren esenciales para el país.

ARTÍCULO 1.º—El Ministerio de Economía y Comercio fijará anualmente y por una sola vez, antes del 30 de Octubre, los precios oficiales que regirán durante un año determinado, a los abonos, cales, fosfatos y fertilizantes en general, que los agricultores empleen en sus cultivos.

Sobre dicho precio oficial se efectuarán las liquidaciones correspondientes, en la forma y condiciones que se señalan en el artículo 4.º.

ART. 2.º—Sin perjuicio de modificaciones posteriores, para los efectos de la aplicación de los artículos 169 y 170, de la referida ley, se considerarán esenciales los siguientes cultivos: trigo, papas, frejoles para consumo, maíz en grano, maravilla, arroz, chacarería y hortalizas.

ART. 3.º—Todo vendedor de abonos deberá mantener en lugar visible un cartel que contendrá los precios de los abonos en la zona respectiva. Este cartel deberá contener, además, la firma y timbre de la Dirección General de Agricultura o del ingeniero agrónomo de la zona.

ART. 4.º—Para acogerse a las franquicias otorgadas por los artículos 169 y 170 de la ley N.º 10.343, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El agricultor deberá llenar una solicitud en un formulario especial que para tal efecto le proporcionará el Ministerio de Agricultura directamente, o por intermedio de la Caja de Crédito Agrario, el Instituto de Economía Agrícola o el distribuidor de abonos autorizado, en el cual se expresará el cultivo para el cual se necesitan los abonos y las cantidades que desea adquirir.

b) Dicho formulario deberá ser visado por el ingeniero agrónomo correspondiente para que el vendedor de abonos le efectúe la venta.

c) Se establece que la factura deberá expresar el valor real del abono en el sitio de la entrega al agricultor y sobre este total le corresponderán los descuentos y prerrogativas que señala la ley.

d) Una vez verificado por el ingeniero agrónomo correspondiente que el agricultor empleó el abono en el cultivo esencial para el que fué adquirido, el vendedor autorizado enviará la factura correspondiente con constancia de dicha verificación y el formulario a que se refiere la letra b) del presente artículo a su Oficina Central, la que a su vez hará entrega de ella a la Dirección General de

Agricultura para la tramitación del decreto respectivo.

La verificación a que se refiere el inciso anterior podrá ser reemplazada por la Caja de Crédito Agrario o por la de algún funcionario del Instituto de Economía Agrícola facultado al efecto.

e) El Ministerio de Agricultura dictará, con cargo a los fondos de la ley N.º 10.343, un decreto de pago cada 3 meses, con fecha 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre, para efectuar las bonificaciones que conforme a la ley le corresponden a los vendedores autorizados de abonos.

ART. 5.º—El Ministerio de Hacienda consultará en su Presupuesto de Entradas y Gastos los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la ley N.º 10.343.

ART. 6.º—Cuando hubiere motivos para sospechar que se han alterado los hechos reales a fin de obtener los beneficios que otorga la ley o se establezca que han ocurrido estas alteraciones, el Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de suspender la tramitación respectiva, denunciará el hecho al Juzgado del Crimen competente y oficiará al Consejo de Defensa Fiscal para que se haga parte en la referida denuncia en defensa del interés fiscal.

ARTÍCULO TRANSITORIO.—Para los efectos de acogerse al beneficio señalado en el artículo 170 de la ley N.º 10.343, los interesados deberán solicitar la visación de la factura correspondiente en la forma establecida en la letra d) del artículo 4.º y en conformidad a él se le dará el trámite correspondiente. El plazo para acogerse a este beneficio caducará el 1.º de Octubre de 1952.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—GABRIEL GONZALEZ V.—FERNANDO MOLLER B.—GERMÁN PICÓ CAÑAS.—PABLO LARRAÍN.

B. VINOS

Los precios de los vinos acusaron nuevamente alzas en el mes de Agosto, mostrándose

PRECIOS DE VINOS

(Pesos por litro de 12 grados, base zona productora)
(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1951	1952	
	Agosto	Julio	Agosto
Loncomilla			
Burdos.....	7,25	21,08	27,00
Semillón.....	6,60	20,33	27,00
Bianco país.....	6,30	19,17	24,375
Tinto país.....	6,75	19,33	24,875
Talca			
Burdos.....	7,42	22,00	27,75
Semillón.....	6,79	21,125	26,125
Lontué-Curicó			
Burdos.....	7,375	23,33	28,50
Semillón.....	6,75	22,17	27,15
Colchagua-O'Higgins			
Burdos.....	7,75	23,25	26,25
Semillón.....	6,75	21,375	26,25
Santiago (Llanos del Maipo)			
Burdos.....	7,75	23,375	27,50
Semillón.....	6,75	21,625	27,50

firμες a pesar de las escasas transacciones. Ya se han efectuado algunas ventas de vinos de la próxima cosecha de 1953.

C. GANADERIA

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos por kilo vivo)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Animales rematados		
	Bueyes 700 kg	Novillos 500 kg	Vacas 450 kg
1951 Julio	17,63	18,99	16,90
Agosto	20,50	21,19	18,74
Septiembre	20,55	21,93	18,73
Octubre	19,88	21,60	18,06
Noviembre	19,61	21,98	17,65
Diciembre	20,15	22,02	18,09
1952 Enero	20,42	22,70	18,80
Febrero	20,78	23,19	20,20
Marzo	22,75	23,24	20,52
Abril	22,91	23,46	20,96
Mayo	21,93	23,01	20,40
Junio	22,57	23,18	20,88
Julio	23,44	24,89	22,15

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejas	Porcinos
1941	126.611	203.205	170.932	614.753	164.353
1942	124.233	183.206	178.393	571.335	172.187
1943	98.518	164.516	174.042	592.354	150.199
1944	86.003	166.569	164.243	530.901	161.938
1946	90.451	161.402	163.480	568.234	136.411
1947	111.502	182.066	151.903	536.420	138.379
1949	118.462	175.091	170.405	520.251	139.210
1948	115.694	154.575	182.017	545.031	150.975
1950	137.585	169.438	210.091	523.292	152.324
1951	127.178	164.028	200.781	563.071	181.937
1951	126.353	182.025	226.833	463.640	212.948
1951 Junio	8.976	12.316	18.656	25.837	23.145
Agosto	11.686	13.636	19.398	18.956	25.235
Septiembre	13.462	15.091	17.485	16.270	22.452
Octubre	10.038	13.083	12.042	5.048	43.468
Noviembre	10.130	18.005	16.546	52.687	12.392
Diciembre	8.967	20.278	17.446	35.810	8.847
1952 Enero	10.856	17.725	17.877	69.617	8.398
1952 Enero	11.654	19.206	19.374	51.643	8.187
Febrero	9.713	15.170	17.724	48.108	7.359
Marzo	13.900	20.244	21.624	53.652	13.470
Abril	10.826	16.611	17.710	49.334	20.137
Mayo	10.035	15.946	18.303	38.378	25.679
Junio	9.439	14.322	17.648	29.969	26.480

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

En la lista de tasas de interés para las operaciones de crédito del Banco Central que se inserta más adelante, se ha incluido la tasa de 8% para el descuento de letras hasta de 180 días, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley N.º 10.013, es decir, que correspondan a créditos destinados al fomento de la agricultura.

La tasa de interés de 4½% para los préstamos a la Caja Nacional de Ahorros que se aplica en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica de esa institución (N.º 6.811); como asimismo, la de 5% para los redescuentos a esa misma Caja conforme al artículo 36 de la citada Ley, han sido reemplazadas por sendas tasas de 2% de interés para los préstamos y redescuentos, en atención a lo dispuesto en la Ley N.º 10.404, de 20 de Agosto último, que introduce diversas modificaciones al texto de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Los mencionados préstamos a la Caja, al 2% de interés, no se concederán por plazos mayores de 180 días y deberán ser garantizados con acciones calificadas de primera clase por el Banco Central o bonos de la cartera de la Caja, cuyo valor comercial deberá exceder por lo menos en un 25% del monto del préstamo. Las operaciones de redescuento del Banco Central con la Caja Nacional de Ahorros, al 2% de interés, se refieren a letras descontadas que cumplan los requisitos del número 4 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Banco y de pagarés suscritos a favor de la Caja, cuyo plazo de vencimiento a la fecha del redescuento no sea superior a 180 días.

Tanto para los préstamos como para los redescuentos concedidos por el Banco a la Caja Nacional de Ahorros se requiere el acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio de los Directorios del Banco Central y de la citada Caja.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (28 Marzo 1951)	8 %
Descuentos al Público, Ley 10.013 (30 de Enero 1952)	8 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero Art. 3.º, Ley 6.237 (23 Mayo 1951)	0 %
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824 (13 Julio 1948)	5 %
Redescuentos a bancos accionistas (12 Junio 1951)	4½ %
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial (2 Diciembre 1942)	4 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (21 Agosto 1939)	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (19 Agosto 1951)	3 %

TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDSCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Operaciones garantizadas con Vales de Prenda. Ley 5.069 (12 Junio 1935)	4½ %
Préstamos a la Caja de Previsión de Miembros Accionistas. Decreto Ley 1.827 (14 Febrero 1951)	4½ %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1940)	4½ %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 1.397 (16 Abril 1943)	4½ %
Descuentos y redescuentos a la Caja de Crédito Agrario. Leyes 8.143 y 9.872 (27 Febrero 1951)	4½ %
Redescuentos a bancos accionistas de Sociedades de Fomento agrícola. Ley 10.013 (24 Octubre 1951)	2½ %

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948)	7 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta. Arts. 1.º y 2.º, Ley 6.237 (12 Julio 1944)	4 %
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola. Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944)	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 3.398 (25 Julio 1934)	3 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros. Art. 35, Leyes 6.811 y 10.404 (30 Agosto 1952)	2 %
Préstamos al Banco Nacional de Ahorros. Art. 36, Leyes 6.811 y 10.404 (30 Agosto 1952)	2 %
Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944)	1,9 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización. Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942)	1 %

Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.400 (24 Diciembre 1941).....	1 %
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores, Leyes 6.382 y 6.824 (12 Julio 1944).....	1 %

TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola, Leyes 6.421 y 9.260 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082 (4 Octubre 1941).....	2 1/2 %
Redescuentos de pagarés fiscales a la Caja Nacional de Ahorros y Bancos Comerciales, Leyes 6.334 y 6.640 (12 Julio 1944).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000, Leyes 5.185 y 6.824 (5 Julio 1943).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República, Art.15, Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55, Ley 7.123 (31 Octubre 1941).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Ley 8.143, y 9.872 (11 Agosto 1945).....	1 %
Créditos al Fisco según del Banco Internacional, Decretos de Hacienda 309 y 10.735 (9 Enero 1952).....	1 1/2 %
Pagarés de Tesorería, Art. 9.º, Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	3 1/2 %

VALOR DE LAS ACCIONES

La cotización de las acciones del Banco Central en la Bolsa de Comercio de Santiago subió de 3.000 pesos a fines de Julio a 3.070 pesos al terminar Agosto.

PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Las COLOCACIONES en moneda corriente del Banco Central señalaron en Agosto un nuevo aumento, de extraordinaria intensidad. En efecto, el saldo de los créditos a fines de ese mes aparece con un total de 12.512 millones de pesos, que es superior en 1.249 millones, es decir, en 11,1% al del mes precedente.

Los créditos a las instituciones bancarias experimentaron una expansión de 636 millones de pesos, con lo que se elevaron a 2.961 millones, o sea, al más alto nivel registrado en estas estadísticas; dicho aumento es el resultado de incrementos de 206 millones en los redescuentos a los bancos comerciales y de 430 millones en los créditos a la Caja Nacional de Ahorros.

Un aumento de 500 millones de pesos acusaron los préstamos al Fisco en el mes que se comenta, alcanzando un total de 4.059 millones. La expansión de estos préstamos corresponde al descuento de una nueva letra de Tesorería operada en este Banco en conformidad del artículo 15 de la Ley N.º 7.200; y a fines de Agosto el valor de las letras fiscales en poder del Banco Central asciende a 3.400 millones de pesos.

Por su parte, las colocaciones con Instituciones de Fomento y los créditos directos al público acusaron incrementos de 95 y 24 millones, respectivamente; el conjunto de los demás préstamos permaneció aproximadamente estacionario.

En los ocho primeros meses del presente año la expansión de las colocaciones ha sido violenta y doblemente más intensa que la

producida en igual lapso del año pasado. Es así como de 8.234 millones de pesos con que aparecían a fines de 1951, se han elevado a 12.512 millones al 31 de Agosto, lo que representa un fuerte aumento de 4,278 millones, equivalente a un 52,0%; en el mismo período del año anterior la expansión fué de 1.516 millones, es decir, de 25,5%.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Colocaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Bancos y C. N. Ahorros (1)		Público (2)	Fisco	Instit. Fomento	Varias (3)	TOTAL
1948 Ago. 31	1.101	767	780	370	174	3.192	
1949 » 31	1.251	1.242	687	36	409	4.025	
1950 » 31	2.514	1.378	678	528	426	5.524	
1951 Ago. 31	1.958	1.963	1.368	1.980	482	7.751	
Sep. 30	2.847	1.672	1.278	2.156	411	8.364	
Oct. 31	1.965	1.523	1.668	2.167	530	7.853	
Nov. 30	2.425	1.732	1.418	2.510	382	8.267	
Dic. 31	2.530	2.180	664	2.502	358	8.214	
1952 Ene. 31	2.264	2.356	1.164	2.415	489	8.688	
Feb. 29	2.495	2.425	1.164	2.494	325	8.901	
Mar. 31	2.967	2.610	1.664	2.430	230	9.324	
Abr. 30	2.412	2.734	1.664	2.355	381	8.546	
May. 31	2.442	2.787	2.164	2.344	417	10.154	
Jun. 30	1.838	2.682	3.359	2.480	418	10.997	
Jul. 31	2.325	2.474	3.359	2.438	467	11.263	
Ago. 31	2.961	2.498	4.059	2.533	461	12.512	

(1) Redescuentos a bancos y créditos a la Caja Nacional de Ahorros según leyes 6.811 y 6.640. (2) Letras y pagarés con el público y descuentos a cooperativas agrícolas. (3) Letras Ferrocarriles del Estado; Préstamos Caja de Crédito Popular; Créditos al Instituto de Economía Agrícola, a Reparticiones Gubernativas, a la Industria Salitrera a Cooperativas de Consumo, y a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Las INVERSIONES del Banco Central experimentaron en Agosto una nueva, pero fuerte reducción de 363 millones de pesos, que hizo descender su total a 2.393 millones. La mencionada disminución se registró en los Paga-

BANCO CENTRAL DE CHILE

Inversiones

(En millones de pesos)

FECHAS	Operaciones Ley 7.747 Art. 40 Letra C.				Bonos fiscales (5)	Pagarés fiscales (6)	TOTAL
	Bonos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés Corfo. (3)	Debentures y pagarés (4)			
1948 Ago. 31	379	—	166	359	360	80	1.344
1949 » 31	366	—	244	354	356	76	1.396
1950 » 31	359	—	239	529	351	187	1.665
1951 Ago. 31	352	497	239	574	346	251	2.259
Sep. 30	352	497	239	574	344	251	2.257
Oct. 31	352	497	239	571	344	1.047	3.050
Nov. 30	351	495	239	571	344	1.043	3.043
Dic. 31	351	495	239	566	344	1.040	3.035
1952 Ene. 31	350	495	239	526	344	1.040	2.994
Feb. 29	349	495	239	511	344	1.039	2.974
Mar. 31	349	495	239	511	341	1.039	2.974
Abr. 30	349	495	239	508	341	963	2.895
May. 31	348	492	239	508	341	959	2.887
Jun. 30	348	492	214	509	341	955	2.859
Jul. 31	347	492	214	509	341	953	2.756
Ago. 31	346	492	214	509	341	491	2.393

(1) Ley 7.747, Art. 40, letra C. (2) Ley 9.540. (3) Hasta el 8-VI-1948, comprende Pagarés regidos por la Ley 8.132 (Empresa Nac. de Transportes Colectivos) y Pagarés adquisitivos según Ley 7.747 (Cía. de Acero del Pacífico). (4) Debenture de los FF. CC. del E. Desde el 15-VI-1948 hasta el 15-VI-1950 incluye pagarés de la Cía. de Acero del Pacífico (Decreto de 6-V-1950 incluye pagarés de la Cía. de Acero del Pacífico (Decreto de Hacienda N.º 3.691 de 6-IV-1950). Desde 31-XI-1950 incluye Pagaré de la ENDESA. (5) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (6) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). Desde Octubre de 1951 incluye Pagarés de Tesorería, Ley N.º 9.989.

rés de Tesorería comprados por el Banco a las instituciones bancarias en virtud del artículo 15 de la Ley N.º 9.989, de 22 de Septiembre de 1951, sobre financiamiento del anticipo de sueldo a los empleados de la Administración Pública. El 21 de Agosto la Caja Nacional de Ahorros retiró del Banco Central pagarés por un monto de 361 millones de pesos; a este respecto, es conveniente recordar que el artículo mencionado establece que los pagarés fiscales adquiridos por los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros pueden ser comprados y retrovendidos por el Banco Central, a su valor nominal.

El monto neto de las emisiones por concepto de OPERACIONES DE ORO Y CAMBIOS se mantuvo en Agosto aproximadamente al mismo nivel del mes de Julio, con 1.458 millones de pesos.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Emisiones por operaciones de oro y cambios

(En millones de pesos)

FECHAS	Compras de oro y Cambios	Fondo de Conversión y Apor. de Fdo. Monet.		Saldo m/cte. cambios comprados Fdo. Monet. B	TOTAL LIQUIDO	
		Suma				A—B (3)
		A				
(1)	(2)					
1948 Ago. 31	264	1.271	1.535	273	1.262	
31	510	1.291	1.821	273	1.548	
1950 * 31	256	1.308	1.564	373	1.291	
1951 Ago. 31	508	1.315	1.823	166	1.653	
Sep. 30	418	1.315	1.733	166	1.567	
Oct. 31	398	1.315	1.713	166	1.547	
Nov. 30	236	1.315	1.551	166	1.385	
Dic. 31	277	1.340	1.617	166	1.451	
1952 Ene. 31	389	1.340	1.729	166	1.563	
Feb. 29	262	1.340	1.602	166	1.436	
Mar. 31	342	1.340	1.682	166	1.516	
Abr. 30	376	1.340	1.716	166	1.550	
May. 31	222	1.454	1.676	166	1.510	
Jun. 30	196	1.469	1.665	166	1.499	
Jul. 31	162	1.469	1.631	166	1.465	
Ago. 31	155	1.469	1.624	166	1.458	

(1) Decreto-Ley 646. Leyes 5.107, 7.144, 7.200, 8.390 y 8.406. Desde el estado de 6 de Septiembre de 1949 se incluye la moneda chilena correspondiente a operaciones liquidadas en Dólares-Brasil. (2) El Fondo de Conversión estuvo contabilizado hasta el 11 de Noviembre de 1947 a base de \$ 4.854.61 por dólar. Posteriormente fué revaluado a \$ 31 por dólar. El aporte en oro al Fondo Monetario era de US\$ 8.887.442,35, a fines de Junio de 1948 fué modificado a US\$ 8.818.014. En Mayo de 1952 subió a US\$ 10.702.332 en oro y US\$ 1.794.990 en dólares (\$ 387.416.989). (3) La diferencia de 833 millones de pesos entre estas cifras y las de la columna 5 del cuadro «Circulante Emitido por el Banco Central» corresponde al producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro, a favor del Fisco, que en aquel cuadro se computa en la columna 2.

OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

Las obligaciones en moneda corriente del Banco Central se elevaron a un total de 14.089 millones de pesos en Agosto y son superiores en 807 millones a las de fines de Julio. De este total, 11.058 millones de pesos corresponden a Billetes en Circulación y el saldo, o sea, 3.031 millones, a depósitos mantenidos en el Banco por las instituciones bancarias y otros organismos.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Obligaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	DEPOSITOS				BILLETES EN CIRCULACION	TOTAL (2)
	Bancos y C. Ahorros	Fisco y Rep. Gubern.	Caja Amortización	Varios (1)		
1948 Ago. 31	947	68	58	126	4.287	5.486
1949 * 31	1.313	60	42	79	5.141	6.635
1950 * 31	1.239	45	38	166	6.099	7.587
1951 Ago. 31	1.784	450	43	174	7.372	9.823
Sep. 30	1.715	34	38	177	8.333	10.297
Oct. 31	1.879	161	29	156	8.098	10.323
Nov. 30	2.076	211	56	187	7.989	10.519
Dic. 31	1.628	118	43	168	8.837	10.791
1952 Ene. 31	2.332	44	94	161	8.474	11.105
Feb. 29	2.135	44	39	156	8.684	11.058
Mar. 31	2.451	94	38	153	8.861	11.617
Abr. 30	2.441	64	62	143	9.056	11.766
May. 31	2.499	181	38	135	9.371	12.221
Jun. 30	2.326	231	67	162	10.391	13.177
Jul. 31	2.267	33	23	121	11.038	13.282
Ago. 31	2.269	58	38	166	11.058	14.089

(1) Público. Tratados de Compensación y Otros Compromisos. (2) No incluye moneda divisionaria.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

Durante el mes de Agosto, la estadística del circulante emitido por el Banco Central acusó un nuevo y fuerte aumento de 808 millones de pesos, o sea, de 6,0%, que elevó su total a 14.224 millones.

El referido aumento se produjo, en primer término, como consecuencia de un alza de 498 millones de pesos en las operaciones con el Fisco, rubro que alcanzó a 6.070 millones, esto es, casi el 43% del total emitido. Las operaciones con instituciones bancarias acusaron también una expansión, de 275 millones, con lo que se elevaron a 3.453 millones de pesos, o sea, el 24% de la emisión. Las operaciones con entidades oficiales subieron en Agosto a 3.717 millones, excediendo en 89 millones de pesos su nivel de fines de Julio.

En el transcurso de los ocho primeros meses de este año, la emisión del Banco Central ha intensificado considerablemente su ritmo de aumento con respecto al año pasado. Hasta fines de Agosto último señala una expansión de 3.306 millones de pesos, equivalente a 30,3%, en circunstancias que en igual lapso de 1951 este incremento fué de sólo 1.245 millones, o sea, de 14,3%. A este respecto puede decirse que la fuerte expansión del circulante emitido en los últimos ocho meses es una consecuencia casi exclusiva del extraordinario aumento que han mostrado los créditos concedidos al Fisco en cumplimiento del artículo 15 de la Ley N.º 7.200 que autoriza el descuento de letras fiscales a cuenta de impuestos por percibir hasta por el 12% del Presupuesto anual de la Nación; en efecto, las letras de esta clase descontadas, en poder del

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En millones de pesos)

FECHAS	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION							TOTAL DE LA EMISION (6-7)	COMPOSICION			DISTRIBUCION	
	Con instituciones bancarias	Con el Fisco	Con entidades oficiales	Con el público y otros	Operaciones de cambio	SUMA (1 a 5)	Otros rubros		Billetes en circulación	Monedas de vellón	Depósitos	En bancos Com. y C. Nac. Ahorros	En poder del público (8-12)
	1	2	3	4	5	6	7		8	9	10	11	12
1948 Agosto	1.181	2.352	1.067	768	429	5.797	- 219	5.578	4.286	92	1.200	1.499	4.079
	21,2	42,7	19,1	13,8	7,7	103,9	3,9	70,8	1,1	1,7	31,1	1.961	73,1
1849 Agosto	1.127	2.242	1.442	1.242	715	6.968	- 230	6.738	5.141	103	1.494	2.038	4.700
	19,7	33,8	21,4	18,4	10,6	103,4	- 3,4	70,3	1,5	22,2	30,2	69,4	5,8
1930 Agosto	2.701	2.221	1.722	1.378	458	8.480	- 780	7.700	6.099	113	1.488	2.112	5.388
	35,1	28,8	22,4	17,9	5,9	110,1	- 10,1	79,2	1,1	19,3	27,4	72,6	7,6
1951 Agosto	2.209	3.397	3.274	1.963	824	11.667	- 1.723	9.944	7.372	121	2.451	2.754	7.190
	22,2	34,2	32,9	19,7	8,3	117,3	- 17,3	74,1	1,2	24,7	27,7	72,3	7,3
Septiembre	3.099	3.304	3.380	1.671	734	12.188	- 1.768	10.420	8.333	123	1.964	2.776	7.644
	29,8	31,7	32,4	16,0	7,1	117,0	- 17,0	80,0	1,2	18,8	26,6	71,4	7,4
Octubre	* 3.012	* 3.694	* 3.507	1.523	714	12.450	- 2.003	10.447	8.098	124	2.225	2.962	7.488
	28,8	35,4	33,6	14,6	6,8	119,2	- 19,2	10.644	77,5	1,2	21,3	28,4	71,8
Noviembre	3.468	3.441	3.502	1.732	552	12.695	- 2.051	10.644	7.989	126	2.529	3.128	7.516
	37,6	32,7	32,9	16,3	5,2	119,3	- 19,3	10.918	8.837	117	2.348	2.948	70,8
Diciembre	3.569	2.687	3.666	2.180	618	12.720	- 1.802	10.918	8.837	127	1.954	2.608	8.310
	32,7	24,8	33,6	20,0	5,8	116,5	- 16,5	80,9	1,2	17,9	23,9	76,1	7,6
1952 Enero	3.303	3.186	3.670	2.336	730	13.245	- 2.012	11.233	8.474	128	2.631	3.460	7.773
	29,4	28,3	32,7	21,0	6,5	117,9	- 17,9	75,4	1,2	23,4	30,0	69,2	7,2
Febrero	3.534	3.185	3.569	2.425	603	13.316	- 2.129	11.187	8.684	129	2.374	3.130	8.057
	31,6	28,3	31,9	21,6	5,4	119,0	- 19,0	77,6	1,2	21,2	28,0	72,0	7,2
Marzo	3.407	3.681	3.410	2.633	683	13.814	- 2.067	11.747	8.861	130	2.756	3.428	8.319
	29,0	31,3	29,0	22,4	5,8	117,5	- 17,5	75,4	1,1	21,1	29,2	70,8	7,8
Abril	3.374	3.083	3.484	2.734	717	13.991	- 2.093	11.898	9.056	132	2.710	3.436	8.462
	28,4	30,9	29,3	23,0	6,0	117,6	- 17,6	78,1	1,1	22,8	28,9	71,1	7,1
Mayo	3.400	4.178	3.509	2.787	677	14.551	- 2.198	12.353	9.371	132	2.850	3.561	8.792
	27,5	33,9	28,4	22,6	5,5	117,8	- 17,8	75,9	1,1	22,1	28,8	71,2	7,2
Junio	2.813	3.573	3.622	2.682	666	13.355	- 2.044	13.311	10.391	134	2.786	3.438	9.873
	21,1	41,9	27,2	20,2	5,0	115,4	- 15,4	78,1	1,0	20,9	25,9	74,2	7,2
Julio	3.178	5.572	3.628	2.474	632	15.484	- 2.068	13.416	10.338	134	2.944	4.103	9.313
	23,7	41,5	27,1	18,4	4,7	115,4	- 15,4	77,1	1,0	21,0	27,0	69,4	6,9
Agosto	3.453	6.070	3.317	2.498	625	16.363	- 2.130	14.224	11.058	135	3.013	4.900	10.214
	24,3	42,7	26,1	17,5	4,4	115,0	- 15,0	77,7	1,0	21,3	28,1	71,9	7,9

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total de la emisión» (Col. 8). En el Boletín Mensual N.º 250, de Diciembre de 1948, se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Redescuentos a bancos comerciales y créditos a la Caja Nacional de Ahorros conforme a las leyes 6.811 y 6.640. Además, inversiones del Banco Central en «Pagars de Tesorería» (Leyes 9.018 y 9.989) comprados a instituciones bancarias. Col. 2.—Créditos e inversiones correspondientes a obligaciones fiscales, más el producto de la revaluación de la Antigua Reserva de Oro (Nov. de 1947, \$ 833 millones). Col. 3.—Créditos e inversiones correspondientes a compromisos de instituciones de fomento, Caja de Crédito Popular, Instituto de Economía Agrícola, municipalidades, FF. del Estado, Corporación de Fomento y Compañía de Acero del Pacífico. Col. 4.—Descuentos y préstamos al público; créditos a la industria del salitre y a las cooperativas de consumo. Col. 5.—Emisión líquida por operaciones de cambio, menos el producto de la revaluación de la Antigua Reserva por \$ 833 millones a favor del Fisco que se computa en la columna 2 del cuadro. Col. 7.—Capital y Reservas, Utilidades, Canjes, Operaciones Pendientes. Circulante blaseado conforme Convenios con Eximbank y Caja de Amortización.

* Cifras modificadas. Los Pagars de Tesorería (Ley 9.989) que desde Octubre de 1951 se computaban en la columna 2, han sido traspasados a la columna 1.

Banco, suman 3.400 millones de pesos al 31 de Agosto, monto que sobrepasa el aumento de la emisión total a esa misma fecha que, como se dijo, fué de 3.306 millones.

BANCOS COMERCIALES

Encaje

(En millones de pesos)

FECHAS	ENCAJE EFECTIVO				Total	ENCAJE LEGAL MINIMO	EXCEDENTE
	Billetes y monedas	Depos. en Banco Central	Doctos. computables como ene.	Total			
	(1)	(2)	(3)	(4)			
1948 Jul. 31	434	900	296	1.630	1.515	113	
1949 » 31	492	1.366	293	2.151	1.961	186	
1950 » 31	487	1.359	273	2.119	1.987	132	
1951 Jul. 31	705	1.437	334	2.476	2.346	130	
Agosto 31	669	1.672	335	2.676	2.470	206	
Sept. 30	620	1.560	333	2.513	2.410	103	
Oct. 31	602	1.778	333	2.813	2.640	173	
Nov. 30	658	1.968	332	2.958	2.608	350	
Dic. 31	661	1.560	332	2.553	2.614	-61	
1952 Ene. 31	724	2.268	332	3.224	2.855	469	
Feb. 29	596	2.085	332	3.013	2.889	124	
Mar. 31	695	2.329	331	3.355	2.995	360	
Abr. 30	675	2.334	331	3.340	2.933	407	
May. 31	658	2.427	330	3.415	3.129	286	
Jun. 30	747	2.175	329	3.251	3.279	-28	
Jul. 31	902	2.612	329	3.853	3.258	595	

B. BANCOS COMERCIALES

SITUACION DE ENCAJE

Entre fines de Junio y de Julio, el ENCAJE LEGAL MINIMO de los bancos comerciales experimentó un leve descenso que lo redujo a 3.258 millones de pesos. Entre estas mismas fechas el ENCAJE EFECTIVO subió en 602 millones, elevándose a 3.853 millones, con lo cual el déficit de caja a fines de Julio se transformó en un EXCEDENTE de encaje de 595 millones de pesos.

En esta liquidez de caja han influido casi exclusivamente los redescuentos obtenidos por estas instituciones del Banco Central, los que alcanzan a 571 millones.

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Son documentos computables como encaje en virtud de las leyes 5.185 y 6.640. Los primeros son documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden utilizarse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del valor de la misma Ley. Los segundos son préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstitución y Auxilio y de Fomento de la Producción. La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales experimentaron un pequeño incremento de 49 millones de pesos en Julio, con lo que alcanzaron a 18.042 millones.

Las variaciones de mayor importancia en este mes corresponden al alza de 118 millones de pesos en los créditos a Reparticiones Gubernativas y a la reducción de 54 millones en los préstamos concedidos a «Otras entidades oficiales». Las colocaciones con el público bajaron ligeramente, a 17.125 millones.

En el período de Enero a Julio, ambos inclusive, el total de las colocaciones en moneda corriente de los bancos ha subido en 2.384 millones de pesos, lo que significa un alza de 15,2%. En el mismo lapso del año pasado este aumento fué de sólo 1.430 millones, es decir, de 11,7%.

BANCOS COMERCIALES
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubernata. (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1948 Jul. 31	8.948	291	38	18	—	9.295
1949 * 31	10.935	283	71	32	—	11.343
1950 * 31	11.868	272	161	72	—	12.373
1951 Jul. 31	13.802	235	61	185	—	14.283
Ago. 31	13.878	234	120	178	—	14.410
Sep. 30	14.290	233	181	175	—	14.879
Oct. 31	14.259	233	69	167	—	14.728
Nov. 30	14.747	230	52	308	—	15.337
Dic. 31	15.035	229	53	341	—	15.658
1952 Ene. 31	15.357	228	57	355	—	15.997
Feb. 29	15.958	226	115	402	—	16.701
Mar. 31	16.411	227	96	347	—	17.081
Abr. 30	16.507	228	85	340	—	17.160
May. 31	17.066	225	173	296	—	17.760
Jun. 30	17.140	223	206	424	—	17.993
Jul. 31	17.125	223	324	370	—	18.042

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y varias. (3) Créditos a la Caja Nacional de Ahorros y créditos al exterior: A corresponsales u oficinas del mismo banco. (4) Eliminadas las colocaciones entre los propios bancos. No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Comisnaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

En el mes de Julio los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales señalaron un nuevo incremento, esta vez de 106 millones de pesos. A fines de dicho mes el total de estos depósitos alcanzó a 18.563 millones.

Los depósitos del público, que prácticamente fueron los únicos que subieron, se elevaron a 13.799 millones de pesos, o sea, en 795 millones. Por su parte, los depósitos del Fisco se redujeron en 208 millones y los de «Otras entidades oficiales» en 136 millones de pesos. Los depósitos que se incluyen en la columna «Diversas» del cuadro respectivo y que en su mayor parte corresponden a la Caja Nacional de Ahorros, bajaron en 365 millones.

En los siete primeros meses del año en curso, los depósitos mantenidos en los bancos han experimentado una expansión de 3.182 millones de pesos (20,7%), la que, no obstante ser de consideración, es de menor intensidad que la de 22,7% observada en el mismo período de 1951.

BANCOS COMERCIALES
Depósitos en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Otras Entidad. Ofic. (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1948 Jul. 31	5.723	241	190	1.111	910	8.175
1949 * 31	6.693	841	256	1.533	1.408	10.731
1950 * 31	7.189	995	365	1.546	1.140	11.233
1951 Jul. 31	9.522	730	670	1.900	950	13.722
Ago. 31	9.683	715	564	1.967	1.282	14.211
Sep. 30	9.770	842	509	1.637	877	13.635
Oct. 31	10.170	832	478	1.969	1.330	14.779
Nov. 30	10.183	886	561	1.989	1.339	14.960
Dic. 31	10.862	1.053	666	1.847	953	15.381
1952 Ene. 31	11.233	1.034	649	2.067	1.131	16.114
Feb. 29	11.211	995	613	2.156	1.373	16.348
Mar. 31	11.712	900	699	2.432	1.355	16.995
Abr. 30	12.221	874	650	2.628	1.164	17.537
May. 31	12.355	739	680	2.369	1.374	17.517
Jun. 30	13.904	720	559	2.375	1.799	18.457
Jul. 31	13.799	512	579	2.239	1.434	18.563

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y otras. (3) Principalmente depósitos de la Caja Nacional de Ahorros. (4) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No se consideran las «Boletas de Garantía y Comisnaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

El total de las INVERSIONES de los bancos comerciales subió a fines de Julio a 1.879 millones de pesos, señalando un incremento de 23 millones con respecto al mes anterior. Casi todo este incremento se registró en el rubro de bienes raíces, muebles y útiles.

El conjunto del CAPITAL Y RESERVAS de dichos bancos acusó también un nuevo aumento, de 61 millones de pesos, con lo que alcanzó a 3.480 millones.

Los REDESCUENTOS obtenidos por estas instituciones en el Banco Central subieron en 571 millones, al elevarse de 1.559 millones de pesos en Junio a 2.130 millones en Julio; estas dos últimas cifras representan, respectivamente, el más bajo y el más alto nivel alcanzado por esta clase de créditos en el presente año.

BANCOS COMERCIALES
Inversiones y otras cuentas
(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES				Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDESCUENTOS
	Bonos Fideles y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces muebles, útiles	Total			
1948 Jul. 31	22	240	359	624	1.747	1.290	
1949 * 31	19	261	1.116	1.396	2.653	1.193	
1950 * 31	16	329	1.180	1.525	2.794	1.937	
1951 Jul. 31	35	336	1.227	1.598	3.082	1.688	
Ago. 31	30	336	1.232	1.598	3.087	1.473	
Sep. 30	26	333	1.237	1.596	3.058	2.226	
Oct. 31	26	342	1.246	1.614	3.090	1.483	
Nov. 30	24	342	1.249	1.615	3.092	1.936	
Dic. 31	13	341	1.246	1.600	3.139	1.901	
1952 Ene. 31	6	345	1.293	1.644	3.202	1.679	
Feb. 29	13	335	1.303	1.651	3.216	1.937	
Mar. 31	13	336	1.310	1.659	3.216	1.921	
Abr. 30	13	360	1.328	1.596	3.058	2.226	
May. 31	11	360	1.348	1.719	3.232	1.810	
Jun. 30	11	386	1.459	1.856	3.419	1.539	
Jul. 31	12	387	1.480	1.879	3.480	2.120	

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

Las colocaciones en monedas extranjeras de los bancos aumentaron en Julio a 251 mi-

llones de pesos, en tanto que los depósitos en estas monedas bajaron a 236 millones. Los fondos disponibles en oro y monedas extranjeras subieron de 31 a 54 millones.

El saldo de las disponibilidades en el exterior de dichos bancos bajó de 391 a 259 millones de pesos, esto es, en 132 millones.

Todas las cifras comentadas más arriba representan oro y monedas extranjeras convertidos a moneda corriente a razón de \$ 31 por dólar de los Estados Unidos.

BANCOS COMERCIALES
Cuentas en oro y monedas extranjeras (1)
(En millones de pesos)

FECHAS	Fondos disponibles	Colocaciones	Depósitos	Inversiones	Reservas	EN EL EXTERIOR	
						Disponible	Acreditado
1948 Jul. 31	41	165	497	1	77	763	57
1949 * 31	19	103	249	1	64	599	48
1950 * 31	10	136	480	1	64	866	45
1951 Jul. 31	36	450	230	10	17	788	75
Ago. 31	35	297	212	10	144	561	95
Sep. 30	25	497	229	10	144	442	135
Oct. 31	25	323	315	19	144	516	88
Nov. 30	32	350	195	19	144	432	108
Dic. 31	28	412	273	19	144	583	99
1952 Ene. 31	23	303	345	19	144	556	71
Feb. 29	27	446	298	19	144	624	84
Mar. 31	29	453	292	19	144	521	67
Abr. 30	28	443	253	19	144	564	87
May. 31	30	477	290	19	144	446	101
Jun. 30	31	506	282	19	144	486	95
Jul. 31	54	521	236	19	144	435	176

(1) Todas las cifras de este cuadro representan oro y monedas extranjeras convertidos a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar americano. (2) Oro y monedas extranjeras en caja. (3) Eliminadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

C. CAJA NACIONAL DE AHORROS

SITUACION DE ENCAJE

EL ENCAJE LEGAL MINIMO de la Caja Nacional de Ahorros se redujo, entre fines de Junio y de Julio a 1.901 millones de pesos, es decir, en 137 millones; por su parte, el

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Encaje

(En millones de pesos)

FECHAS	ENCAJE EFECTIVO			Total	ENCAJE LEGAL MIN.	EXCEDENTE
	Billetes y Monedas	Depos. Banco Central	Depos. en Bancos Comerciales como encaje			
1948 Jul. 31	226	18	1.119	123	1.488	432
1949 * 31	276	21	1.600	6	1.903	581
1950 * 31	304	17	1.141	6	1.468	134
1951 Jul. 31	372	33	1.002	10	1.417	1.577
Ago. 31	321	78	1.347	11	1.757	1.566
Sep. 30	498	74	969	10	1.551	1.552
Oct. 31	392	61	1.458	10	1.921	1.646
Nov. 30	431	56	1.475	25	1.987	1.663
Dic. 31	445	23	991	25	1.384	1.643
1952 Ene. 31	480	37	1.274	25	1.766	1.684
Feb. 29	399	45	1.489	25	1.958	1.732
Mar. 31	387	16	1.366	25	1.704	1.749
Abr. 30	397	22	1.283	25	1.727	1.517
May. 31	446	31	1.537	23	2.037	1.815
Jun. 30	490	25	1.981	23	2.519	2.038
Jul. 31	493	67	1.583	23	2.166	1.901

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Se incluyen depósitos en algunas instituciones de fomento. (3) Préstamos a la Caja de Auxilios (Ley 5.827 y otras). Pagarsé fiscales (Ley 6.640) y Pagarsé descontables de Tesorería (Ley 4.897).

ENCAJE EFECTIVO también experimentó un descenso, pero de mayor consideración, al bajar en 353 millones, o sea, a 2.166 millones de pesos. De acuerdo con las variaciones anteriores, el EXCEDENTE de encaje sobre el mínimo legal se contrajo en 216 millones, bajando a 265 millones de pesos.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES de la Caja Nacional de Ahorros subieron nuevamente en Julio, en 109 millones de pesos, expansión que se registró casi exclusivamente en los préstamos al Fisco. A fines del mes que se comenta, el total de créditos de la Caja aparece con 7.376 millones.

La expansión de las colocaciones de la Caja se ha mantenido en el curso de los siete primeros meses, pero a un ritmo notablemente inferior al del año pasado. Es así como mientras entre fines de Diciembre y de Julio último dichas colocaciones han subido en 389 millones, o sea, en 5,6%, entre las mismas fechas de 1951 se habían incrementado en 685 millones, lo que equivale a 12,3%.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Colocaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Rep. Gubern.	Otras Entidades Oficiales	Diversas	TOTAL
1948 Jul. 31	3.130	284	41	25	—	3.480
1949 * 31	4.081	276	41	383	—	4.781
1950 * 31	4.875	150	36	444	—	5.505
1951 Jul. 31	5.486	203	43	507	—	6.238
Ago. 31	5.653	94	46	510	—	6.303
Sep. 30	5.685	92	48	512	—	6.337
Oct. 31	5.792	92	49	524	—	6.457
Nov. 30	6.064	93	48	533	—	6.738
Dic. 31	6.299	91	47	550	—	6.987
1952 Ene. 31	6.193	92	47	557	—	6.891
Feb. 29	6.212	91	51	559	—	6.913
Mar. 31	6.282	90	52	560	—	6.984
Abr. 30	6.420	90	53	559	—	7.122
May. 31	6.429	92	57	560	—	7.138
Jun. 30	6.530	89	59	589	—	7.267
Jul. 31	6.541	58	586	—	7.376	

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias y de Previsión, Caja de Auxilios, Caja de Crédito Popular y varias. (3) Principalmente son créditos a bancos comerciales. (4) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

En Julio, los DEPOSITOS constituidos en la Caja Nacional de Ahorros acusaron una reducción de 600 millones de pesos, que bajó el total respectivo a 11.552 millones. En el mismo mes de 1951 se pudo observar también una contracción de estos depósitos, la que se generó en forma muy similar a la que comentamos ahora, esto es, debido a los fuertes giros fiscales.

Los depósitos que el Fisco mantiene en la Caja alcanzaron en Junio un nivel comparativamente alto, de 1.827 millones de pesos, pero se redujeron a fines de Julio a 1.190 millones, debido a un retiro de 637 millones. Los depósitos de «Otras entidades oficiales» se redujeron también, en 182 millones de pesos, con lo que su conjunto bajó a 1.182 millones. Contrarrestó en parte este drenaje de

depósitos el aflujo de depósitos del público, los que subieron de 7.913 a 8.186 millones de pesos, esto es, en 273 millones.

En los primeros siete meses del presente año el total de depósitos constituidos en la Caja Nacional de Ahorros experimentó un aumento de 10.206 a 11.552 millones de pesos, o sea, de 1.346 millones. Esta alza, que corresponde a un 13,2%, es inferior a la de 16,4% que se registró en el mismo lapso del año pasado.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Depósitos en moneda corriente

(En millones de pesos)

FECHAS	Público	Fisco	Repatria. Gubern.	Otras Entida- des Ofi- ciales	Diversas	TOTAL
						(4)
			(1)	(2)	(3)	(4)
1948 Jul. 31	3.792	978	300	888	99	6.057
1949 * 31	4.911	1.860	295	780	125	7.971
1950 * 31	5.208	2.017	311	550	163	8.249
1951 Jul. 31	6.512	1.452	475	1.006	293	9.738
Ago. 31	6.460	1.281	431	1.015	312	9.499
Sep. 30	6.678	1.172	449	833	338	9.470
Oct. 31	6.912	1.370	516	982	349	10.129
Nov. 30	6.909	1.561	499	1.014	312	10.295
Dic. 31	7.266	1.355	477	789	319	10.206
1952 Ene. 31	7.285	1.391	511	775	338	10.300
Feb. 29	7.249	1.513	495	980	350	10.565
Mar. 31	7.598	1.334	664	920	330	10.646
Abr. 30	7.410	1.394	528	1.022	363	10.717
May. 31	7.508	1.413	573	1.143	343	10.980
Jun. 30	7.913	1.827	669	1.367	376	12.132
Jul. 31	8.186	1.190	634	1.186	360	11.552

(1) Incluye Municipalidades. (2) Instituciones de Fomento, Hipotecarias, de Previsión y otras. (3) Principalmente depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

Las INVERSIONES de la Caja mostraron un incremento de 37 millones de pesos en Julio, el que en su mayor parte se debe a nuevas compras de bienes raíces, muebles y útiles. A fines de dicho mes, el total de inversiones aparece con 1.636 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Inversiones y otras cuentas

(En millones de pesos)

FECHAS	INVERSIONES				RESER- VAS	CRÉDI- TOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Muni- cipales	Otros valores mobilia- rios	Bienes Raíces, muebles, útiles	Total		
1948 Jul. 31	824	206	200	1.230	10	—
1949 * 31	823	170	241	1.234	51	115
1950 * 31	803	183	321	1.307	56	373
1951 Jul. 31	782	199	391	1.372	63	60
Ago. 31	779	198	404	1.381	63	481
Sep. 30	778	198	412	1.388	63	629
Oct. 31	775	198	433	1.406	64	471
Nov. 30	778	195	454	1.427	64	483
Dic. 31	775	196	538	1.509	64	620
1952 Ene. 31	773	199	558	1.530	65	558
Feb. 29	771	198	590	1.559	65	525
Mar. 31	768	166	611	1.545	68	443
Abr. 30	765	166	642	1.573	68	587
May. 31	763	166	659	1.588	68	470
Jun. 30	761	166	672	1.599	69	207
Jul. 31	759	171	706	1.636	72	178

(1) Leyes Nos. 6.334, 6.640 y 6.811.

A 72 millones de pesos se elevaron las RESERVAS de la Caja de Ahorros, con lo que señalan un alza de 3 millones con respecto al mes de Junio.

El total de créditos concedidos por el Banco Central a la Caja, por tercera vez consecutiva experimentó en Julio un descenso de 119 millones de pesos que lo redujo a 178 millones.

D. TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

EL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE, que representa la suma del dinero gíral y del dinero en libre circulación se redujo en Julio, por primera vez en los últimos once meses, en 673 millones de pesos, bajando a 31.787 millones.

Una parte del referido descenso, es decir, 209 millones de pesos, se registró en los BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACIÓN, rubro que bajó a 9.086 millones, manteniéndose en el 29% del dinero circulante total. Los 464 millones restantes corresponden a una disminución del DINERO GIRAL que, como se sabe, representa el saldo de los depósitos en cuenta corriente y a la vista. Esta última reducción se registró especialmente en los depósitos generados por el movimiento de cuentas bancarias; los depósitos en dinero efectivo bajaron levemente y sólo aquéllos mantenidos en el Banco Central. En efecto, los depósitos en cuenta corriente y a la vista en dinero efectivo constituidos en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros señalaron, en conjunto, un aumento.

En lo que respecta a la distribución del dinero gíral, puede decirse que el descenso anotado para este rubro se registró únicamente en las cuentas del Fisco y de Entidades Oficiales, las que bajaron en 1.014 y 372 millones de pesos, quedando en el 7% y el 17% de los depósitos totales, respectivamente. Los depósitos en cuenta corriente y a la vista del público subieron en 922 millones, esto es, del 71% al 76% del dinero gíral. El porcentaje del dinero gíral del Fisco en el mes de Julio es el más bajo que se conoce en un período de aproximadamente cinco años.

Desde fines de Diciembre hasta el 31 de Julio, el total del dinero circulante se ha elevado de 27.123 a 31.787 millones de pesos, es decir, en 4.664 millones. Dicho aumento representa un 17,2%, pero es de menor intensidad que el experimentado en igual lapso del año pasado, el que alcanzó casi a un 20%.

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

FECHAS	GENERACION DEL DINERO GIRAL											TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10+11)	BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (12+13)
	Generado por movimiento de cuentas en Bcos. Coms. y C. Nac. Ahorros													
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo				Total generado por movimiento de cuentas bancarias 9(4-8)	Generado por depósitos en dinero efectivo				
	Colocaciones	Inversiones	Canjes	Suma	Depósitos que no son en Cte. a la vista	Capital y reservas	Otras cuentas	Suma		En Bcos. comerciales y C. Nac. Ahorros	En Banco Central			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1948 Julio.....	12.897	1.854	501	15.252	3.570	1.757	88	5.415	9.837	169	309	10.315	3.917	14.232
1949 ".....	16.291	2.630	551	19.472	4.672	2.703	43	7.418	12.034	706	157	12.917	4.645	17.562
1950 ".....	17.994	2.832	884	21.710	4.675	2.850	110	7.635	14.075	159	211	14.127	5.064	19.191
1951 Julio.....	20.679	2.970	1.414	25.063	5.626	3.145	52	8.823	16.240	819	800	17.859	6.414	24.273
Agosto.....	20.868	2.980	1.313	25.161	5.611	3.150	218	8.979	16.182	802	667	17.651	6.517	24.168
Septbre.....	21.379	2.985	953	25.317	5.605	3.152	-226	8.531	16.786	69	249	16.956	7.350	24.306
Octubre.....	21.350	3.020	1.507	25.877	5.801	3.154	65	9.020	16.852	1.007	347	18.211	7.138	25.349
Novbre.....	22.237	3.042	1.545	26.824	5.889	3.156	305	9.359	17.474	709	454	18.637	7.017	25.674
Dicbre.....	22.815	3.109	1.874	27.798	6.146	3.204	-291	9.050	18.179	86	329	19.154	7.969	27.123
1952 Enero.....	23.053	3.173	1.423	27.649	6.072	3.267	129	9.468	18.181	1.223	299	19.703	7.461	27.164
Febrero.....	23.773	3.211	1.450	28.434	6.126	3.282	38	9.446	18.988	648	239	19.875	7.823	27.698
Marzo.....	24.274	3.204	1.546	29.024	6.152	3.284	112	9.548	19.476	1.062	305	20.843	7.920	28.763
Abril.....	24.499	3.274	1.683	29.456	6.173	3.299	-172	9.300	20.156	1.039	269	21.464	8.122	29.586
Mayo.....	25.117	3.308	1.346	29.766	6.216	3.300	237	9.753	20.013	1.109	351	21.473	8.408	29.881
Junio.....	25.483	3.435	1.518	30.486	6.299	3.488	-424	9.365	21.123	1.582	460	23.165	9.295	32.460
Julio.....	25.646	3.515	1.814	30.975	6.426	3.552	267	10.245	20.730	1.795	176	22.701	9.086	31.787

Las cifras en cursiva son porcentajes del «Total del dinero circulante». Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. En el Boletín N.º 250 se publicaron datos desde el año 1928.

Col. 1.—Eliminadas las colocaciones entre bancos comerciales y entre éstos y la Caja Nacional de Ahorros. Tampoco se consideran aquí los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Deudores por Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios». Se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorros en instituciones de fomento. Col. 3.—Son cheques contra otras instituciones bancarias que aún no han sido cobrados. Col. 5.—Incluye también las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» y las «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios», tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en los créditos bancarios. Col. 6.—Engloba «Otras cuentas del Pasivo» y el «Haber» y «Otras cuentas del Activo» y del «Debe», fuera de otras partidas menores. Col. 10.—Representa la diferencia entre la caja en efectivo y el saldo de los redescuentos, es decir, la caja aportada por el público. Las cifras negativas indican que el saldo de los redescuentos es mayor que la caja en efectivo. Las variaciones de período a período representan aflujo de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias en el caso de un aumento de las cifras positivas o una disminución de las negativas en su valor absoluto, y un retiro de dinero efectivo en el caso de una disminución de las cifras positivas o un aumento del valor absoluto de las negativas. Col. 11.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a los bancos comerciales ni a la Caja Nacional de Ahorros. Col. 13.—Billetes y moneda documentaria emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de los bancos y Caja Nacional de Ahorros. Por lo tanto, esta columna indica la existencias de billetes y monedas en poder del Fisco de las entidades oficiales, de las empresas comerciales industriales y, en general, en manos del público.

DISTRIBUCION DEL DINERO GIRAL

(En millones de pesos)

FECHAS	Del Público y otros	De Entidades Oficiales	Suma	Del Fisco	Total del Dinero Giral
1948 Jul.....	6.852	46	2.148	2	9.090
1949 ".....	8.340	64	2.015	15	10.335
1950 ".....	9.031	64	2.098	15	11.125
1951 Julio.....	12.152	68	3.172	18	15.324
Agosto.....	12.249	68	3.167	18	15.502
Sept.....	12.889	73	2.721	16	15.110
Oct.....	12.869	73	3.186	17	16.046
Nov.....	12.912	69	3.266	18	16.178
Dic.....	13.888	73	2.940	15	16.828
1952 Enero.....	14.315	72	3.219	18	17.434
Feb.....	14.188	71	3.354	17	17.522
Mar.....	14.898	72	3.816	18	18.714
Abr.....	15.361	72	3.972	18	19.333
May.....	15.454	72	3.887	18	19.341
Jun.....	16.174	71	4.173	18	20.547
Jul.....	17.296	76	3.801	17	21.097

Las cifras en cursiva son porcentajes del total.

E. OTRAS ESTADISTICAS DEL CREDITO

CARGOS BANCARIOS Y CANJES

Durante Julio el promedio diario de los CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN

CUENTAS DE DEPOSITO en los bancos comerciales subió en 3,0% y en la Caja Nacional de Ahorros se redujo en 9,2%, quedando en 1.984 y 526 millones de pesos, respectivamente.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO

(En millones de pesos)

FECHAS	Bco. Central		Bcos. comerciales		C. Nac. de Ahorros	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
	1948 Jul.....	8.844	328	19.284	714	4.969
1949 ".....	9.940	383	23.805	916	6.578	251
1950 ".....	12.209	470	28.165	1.083	8.431	313
1951 Julio.....	21.053	810	40.150	1.544	13.019	501
Agosto.....	18.225	701	36.193	1.392	10.289	396
Sept.....	18.154	698	34.998	1.346	9.855	381
Oct.....	24.886	924	41.624	1.601	12.587	484
Nov.....	19.783	791	40.722	1.629	12.801	511
Dic.....	23.106	963	39.773	1.657	13.454	512
1952 Enero.....	23.700	912	44.631	1.717	12.748	490
Feb.....	19.748	790	40.316	1.613	9.947	398
Mar.....	22.968	883	43.394	1.669	11.916	454
Abr.....	22.181	924	44.656	1.861	11.884	454
May.....	23.830	993	47.479	1.979	13.887	579
Jun.....	20.688	1.278	46.217	1.926	13.887	579
Jul.....	28.056	1.019	53.557	1.984	14.199	526

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

En el mismo mes, el promedio diario de los DOCUMENTOS CANJEADOS en las Cámaras de Compensación del país subió a 1.208 millones de pesos, es decir, en 11,2%.

CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de pesos)

FECHAS	Stgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
	1948 Jul.	12.314	456	1.677	62	13.991
1949 *	14.153	544	2.055	79	16.208	623
1950 *	16.126	620	2.445	94	18.571	714
1951 Jul.	21.693	834	3.371	130	25.064	964
Ago.	20.274	780	3.130	120	23.404	900
Sep.	18.855	725	2.913	112	21.768	837
Oct.	24.438	940	3.386	130	27.824	1.070
Nov.	23.300	932	3.419	137	26.719	1.069
Dic.	21.377	891	3.344	139	24.721	1.030
1952 Ene.	24.859	956	4.052	156	28.911	1.112
Feb.	22.069	883	3.355	142	25.624	1.025
Mar.	24.571	945	3.872	149	28.443	1.094
Abr.	24.931	1.039	3.865	161	28.796	1.200
May.	26.014	1.084	3.946	164	29.960	1.248
Jun.	22.509	938	3.560	148	26.069	1.096
Jul.	28.267	1.047	4.358	181	32.619	1.308

Sólo en las plazas en que existen oficinas del Banco Central.

DEPOSITOS DE AHORRO

Los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado experimentaron un nuevo incremento en Julio, de 164,9 millones de pesos, con lo que alcanzaron a 4.720,7 millones a fines de dicho mes.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1948	1949	1950	1951	1952
Enero	2.576,1	2.942,4	3.267,4	3.750,7	4.309,1
Febrero	2.598,7	2.930,7	3.258,2	3.771,1	4.360,3
Marzo	2.627,0	2.943,1	3.268,8	3.809,3	4.378,7
Abril	2.644,9	2.978,3	3.279,8	3.841,6	4.375,4
Mayo	2.679,1	3.043,9	3.300,1	3.892,3	4.404,3
Junio	2.725,8	3.097,9	3.311,4	3.923,2	4.555,8
Julio	2.757,5	3.152,5	3.329,8	3.988,1	4.720,7
Agosto	2.786,2	3.197,6	3.420,0	3.987,7	
Septiembre	2.802,8	3.237,6	3.486,4	4.075,8	
Octubre	2.804,8	3.234,3	3.585,0	4.230,9	
Noviembre	2.861,9	3.209,8	3.617,5	4.209,5	
Diciembre	2.931,5	3.297,3	3.724,5	4.317,2	

* Desde Marzo de 1949 se consideran los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros y en la Caja de Previsión de los Ferrocarriles del Estado. Anteriormente se incluían también los constituidos en la Caja de Crédito Popular, pero de acuerdo con la Ley N.º 9.322, esta institución cesó de percibir depósitos de ahorro y éstos fueron trasladados a la Caja Nacional de Ahorros.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Colocaciones
(En millones de pesos)

FECHAS	Caja de Crédito Agrario	Caja de Coloniación Agrícola	Instituto de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero	Instituto de Fomento, Tarapacá	Instituto de Fomento Antofagasta
1948 Jul.	794	266	290	110	13	5
1949 *	881	280	397	94	18	11
1950 *	966	311	474	84	18	12
1951 Jul.	1.660	305	499	88	20	9
Ago.	1.876	303	506	84	21	9
Sep.	1.970	305	519	96	22	10
Oct.	2.057	304	532	89	20	13
Nov.	2.202	307	543	99	20	11
Dic.	2.332	303	566	105	16	15
1952 Ene.	2.340	301	577	86	16	15
Feb.	2.322	298	577	98	15	14
Mar.	2.205	299	584	91	15	14
Abr.	2.046	296	597	91	17	14
May.	2.158	294	606	95	17	14
Jun.	2.416	291	621	104	15	14
Jul.	2.384	289	625	101	17	13

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El saldo de los bonos hipotecarios en circulación acusó en Agosto un nuevo y ligero aumento de 34 millones de pesos, que elevó su total a 3.441 millones.

Las cotizaciones de los bonos del 6% de las diferentes instituciones hipotecarias en la Bolsa de Comercio de Santiago experimentaron un alza en el mes de Agosto, alcanzando el más alto nivel del presente año.

BONOS HIPOTECARIOS

Valor nominal y cotización porcentual
(En millones de pesos)

FECHAS	Caja Crédito Hipotecario		Banco Hipotecario Chile		Bco. Hipotecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión (*)	Cotización (%)	Emisión (*)	Cotización (%)	Emisión (*)	Cotización (%)	
1948 Ago. 31	1.577	56½	848	56	310	59	2.735
1949 * 31	1.553	64½	852	64½	302	64	2.707
1950 * 31	1.550	58	880	57½	314	57½	2.744
1951 Ago. 31	1.684	56	940	56	336	58	2.960
Sep. 30	1.697	56	928	56½	345	58	2.980
Oct. 31	1.731	56	939	56	347	58	3.036
Nov. 30	1.769	56	984	55½	372	56	3.125
Dic. 31	1.826	53	1.014	55	372	56	3.212
1952 Ene. 31	1.821	52½	1.014	52½	371	53½	3.206
Feb. 29	1.848	52½	1.013	52½	370	53½	3.231
Mar. 31	1.889	51½	1.001	51	371	51	3.261
Abr. 30	1.917	50½	1.016	51½	376	51½	3.269
May. 31	1.946	50½	1.035	50½	394	52	3.375
Jun. 30	1.958	50	1.047	49	391	52	3.394
Jul. 31	1.959	50	1.058	50	390	52	3.407
Ago. 31	1.985	53	1.066	53	390	53½	3.441

(*) Cotizaciones de bonos del 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago el último día hábil de cada año.

F. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

Un pequeño descenso de 1,4 millones de pesos acusó en el mes de Julio el monto de las letras protestadas, con lo que bajó a 99,6 millones. Es interesante observar que en igual mes de 1951, el monto de las letras protestadas ascendió a 74,4 millones de pesos, en cir-

INSTITUCIONES DE FOMENTO

En el cuadro que se inserta a continuación pueden observarse las fluctuaciones que han tenido las colocaciones de las instituciones de fomento en los últimos meses.

conuncancias que el número de letras llevadas al protesto es casi el mismo que el que se registró este año; vale decir, en Julio de

1951 fueron 13.504 y en el mes que se comenta, 13.505.

Por otra parte, el monto de los cheques protestados experimentó un aumento de 1,7 millones de pesos en Julio; es decir, subió de 47,6 millones en Junio a 49,3 millones en el mes que se comenta.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1941.....	38.195	69.873,3	—	—
1942.....	40.638	70.476,5	—	—
1943.....	41.720	85.619,6	—	—
1944.....	59.283	124.003,0	—	—
1945.....	88.334	270.031,8	—	—
1946.....	81.742	223.482,5	25.458	113.226,4
1947.....	93.059	339.154,2	35.624	173.822,8
1948.....	105.991	413.239,8	34.731	233.569,2
1949.....	121.839	550.844,6	35.532	268.081,3
1950.....	104.054	806.443,5	41.342	389.500,5
1951.....	160.564	854.356,6	37.700	395.740,4
1951 Julio.....	13.504	74.303,8	2.799	27.821,3
Agosto.....	12.602	67.808,3	2.580	27.056,9
Sep.....	16.204	76.680,5	3.569	40.894,7
Oct.....	10.829	32.922,0	3.409	40.660,3
Nov.....	13.747	73.055,3	3.177	32.161,8
Dic.....	13.881	81.919,5	2.825	32.584,2
1952 Ene.....	9.437	47.140,4	3.208	35.390,4
Feb.....	14.302	79.209,4	4.436	52.361,9
Mar.....	12.891	93.291,2	3.854	47.646,1
Abr.....	10.232	63.545,6	3.701	50.779,3
Mayo.....	15.228	111.629,8	4.572	63.466,3
Junio.....	13.388	100.991,0	3.672	47.564,3
Julio.....	13.505	95.552,8	3.588	49.294,6

QUIEBRAS

QUIEBRAS

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero	Enero	Enero	Abr.	May.	Jun.	Abr.	May.	Jun.
	Dic. 1949	Dic. 1950	Dic. 1951						
	1951 *			1952 *					
Abarrotes y frutos del país.....	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Agricultores.....	8	2	3	—	—	—	—	—	—
Boticas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comerciantes y ambulantes.....	186	277	291	30	21	22	53	28	31
Industrias varias.....	1	4	2	—	—	—	—	—	—
Panaderías y carnicerías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sastrerías y zapaterías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tiendas y paqueterías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Giros varios.....	9	14	9	—	4	—	—	—	—
Total.....	208	297	305	30	25	22	53	28	32

* Cifras provisionarias.

BOLSA DE VALORES

ACCIONES Y BONOS

A su más alto nivel alcanzó en Julio el INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES calculado por la Dirección General de Estadística, con base 1947=100. Su cifra de 193,1 supera en un 72,4% a la de un año anterior y en 5,7% a la del mes precedente. Todos los subíndices presentan aumentos sobre los del mes anterior, siendo el mayor el del grupo

«Acciones Varias» (8,6%). Incrementos algo menores se registraron para los grupos «Salitreras» (7,4%) y «Seguros» (7,5%). En el otro extremo, con los menores aumentos se encuentran los grupos «Marítimas» (1,7%) y «Servicios de Utilidad Pública» (1,9%).

El monto de ACCIONES TRANSADAS en el mes de Julio (851,6 millones de pesos) es el mayor que señalan las estadísticas correspondientes, si se exceptúan los 956,2 millones

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES (1947=100)

(Elaborado conjuntamente por la Dirección General de Estadística y el Banco Central de Chile y calculado por la primera institución)

Años y MESES	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS				INDUSTRIALES				Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Diversas	Índice General
			Carbóníferas	Salitreras	Otras mineras	Total mineras	Textiles	Meta-lúrgicas	Industriales varias	Total Industriales					
1948.....	100,9	94,3	91,7	125,8	113,4	116,1	178,2	77,4	87,2	82,7	87,0	78,4	79,8	85,7	90,1
1949.....	99,5	104,9	73,6	123,3	101,3	108,4	71,2	60,1	82,3	75,8	78,6	65,6	80,9	81,6	83,9
1950.....	120,7	111,6	73,3	157,4	133,3	134,4	66,6	61,1	81,6	73,9	88,5	63,4	83,7	82,0	91,4
1951.....	181,6	117,9	79,0	353,3	333,6	289,5	57,9	73,5	79,7	71,0	96,9	82,4	84,3	91,6	118,0
1952 Ene.....	165,8	106,5	73,7	205,4	264,2	186,9	59,4	76,3	76,6	70,3	91,7	61,8	78,1	85,3	100,9
Feb.....	173,1	106,1	75,1	217,4	277,5	196,0	60,4	80,8	77,4	71,5	93,6	62,3	81,1	87,3	103,1
Mar.....	183,2	106,7	75,5	222,4	256,3	196,1	60,2	76,7	75,3	69,9	93,9	62,0	85,2	85,6	106,8
Abr.....	183,4	109,5	73,8	265,4	276,4	235,2	58,8	79,5	74,7	69,4	90,5	61,7	82,0	86,4	108,8
May.....	192,6	111,9	73,7	314,4	332,3	264,6	60,4	74,2	75,2	69,6	94,8	73,2	80,2	88,9	113,7
Jun.....	178,2	115,8	73,5	328,4	307,4	268,5	59,2	67,9	74,6	68,2	94,3	71,9	80,7	93,6	113,0
Jul.....	170,8	112,0	74,8	334,7	294,0	270,2	55,9	64,9	76,5	67,7	98,1	77,8	84,9	89,7	112,9
Ago.....	182,6	117,0	73,3	382,1	329,7	304,8	55,5	67,4	78,8	69,0	99,0	82,3	83,8	93,3	119,1
Sep.....	179,1	123,5	79,8	397,9	369,2	322,8	56,8	71,7	84,4	72,9	98,3	84,7	82,9	94,5	124,1
Oct.....	188,3	129,1	85,5	478,6	405,8	370,1	57,7	73,7	88,2	75,4	100,6	105,0	83,3	97,8	134,8
Nov.....	192,4	134,7	94,9	504,0	413,1	397,8	56,4	74,3	87,5	74,6	104,0	112,1	96,9	98,9	138,8
Dic.....	190,0	143,5	94,5	589,2	477,7	460,5	54,7	75,4	86,9	73,8	103,4	120,4	87,7	98,3	147,1
1952 Ene.....	190,1	137,6	102,2	836,1	583,7	629,6	55,5	78,9	88,1	75,1	106,0	133,7	87,6	102,7	160,4
Feb.....	189,1	145,0	112,7	944,3	581,9	696,7	56,7	83,0	94,1	79,2	108,7	138,2	81,3	108,5	180,2
Mar.....	176,5	156,2	114,6	1.007,9	580,4	735,2	56,7	83,2	104,4	84,6	109,2	146,7	92,8	114,2	186,0
Abr.....	175,5	176,9	119,8	938,8	554,6	690,2	55,5	85,7	101,1	82,7	112,2	139,7	96,7	116,7	176,0
May.....	178,8	179,8	118,8	805,1	502,0	690,1	54,9	88,5	104,1	84,0	112,8	134,6	96,1	120,8	176,0
Jun.....	195,1	212,0	129,2	756,0	512,7	574,7	54,9	98,6	114,1	90,7	120,1	138,4	101,3	131,9	182,1
Jul.....	201,1	218,0	136,4	812,1	545,0	615,9	58,6	103,6	120,6	96,0	129,1	140,7	103,0	143,3	193,0

transados en Enero del presente año. El aumento en el mes alcanzó a 9,6%. En relación con las cifras del mes anterior, se notan fuertes variaciones relativas. En efecto, mientras grupos como «Carboníferas» (16,2 millones de pesos) y «Marítimas» (43,9 millones), aumentaron en 80,0% y 49,8%, respectivamente; otros grupos como «Salitreras» (99,3 millones) y «Seguros» (1,2 millones), presentan igualmente bajas de consideración, o sea, de 33,7 y 25,0%. En los siete primeros meses del año, las transacciones de acciones totalizaron 5.377,8 millones de pesos, es decir, 74,0% más que en igual período de 1951.

También se registró un notable aumento, de 36,0%, en el total de BONOS TRANSADOS (155,6 millones de pesos) en el mes de Julio. Las distintas clases de bonos experimentaron aumentos, especialmente los fiscales y municipales, cuya cifra de 107,8 millones de pesos es superior en un 60,8% a la del mes precedente. En el transcurso del año se han transado 813,6 millones de pesos, total que supera en 20,0% al del período similar de 1951.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS
(En millones de pesos)
(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1941.....	2.781,1	145,1	76,8	5,3
1942.....	1.856,8	219,3	141,8	3,8
1943.....	2.365,2	309,2	162,1	5,3
1944.....	1.453,8	351,0	412,5	4,6
1945.....	1.203,4	375,0	477,1	3,0
1946.....	2.278,8	346,9	635,9	6,2
1947.....	3.107,3	309,7	431,9	7,7
1948.....	2.195,4	258,7	354,3	39,2
1949.....	2.272,8	316,9	497,4	137,0
1950.....	2.520,6	250,3	709,5	91,2
1951.....	6.506,7	282,8	860,4	70,6
1951 Julio.....	394,2	29,2	90,7	6,7
Agosto.....	619,9	26,3	121,3	10,8
Septiembre.....	796,0	17,5	55,7	5,2
Octubre.....	815,1	28,4	43,1	7,7
Noviembre.....	531,2	23,1	77,6	4,7
Diciembre.....	610,9	16,5	45,3	6,9
1952 Enero.....	956,2	30,9	70,0	28,7
Febrero.....	639,3	24,0	54,1	14,1
Marzo.....	672,3	26,8	54,6	13,2
Abril.....	764,9	32,8	63,0	21,4
Mayo.....	716,7	35,8	62,3	12,7
Junio.....	776,8	29,8	67,0	17,6
Julio.....	851,6	39,5	107,8	8,3

B. CAMBIO

En el cuadro que sigue aparecen los diferentes tipos de cambio comprador del dólar de los Estados Unidos, incluso la cotización libre de esta moneda en bancos comerciales y la cotización de corredores.

El promedio mensual de la cotización del dólar libre en bancos comerciales fué en Agosto de 126,20 pesos por dólar, lo que representa un pequeño aumento con respecto al promedio de 124,48 pesos registrado el mes anterior. La cotización de corredores revela también un aumento en Agosto, cuyo promedio alcanzó a 133,59 pesos por dólar, en relación con 126,50 pesos en Julio.

Con fecha 12 de Septiembre, el Consejo Nacional de Comercio Exterior prohibió a los bancos comerciales la venta de nacionales argentinos destinados a remesas y gastos de viaje, sin la previa autorización de ese Consejo.

TIPOS DE CAMBIO DEL DÓLAR
(Promedios mensuales en pesos; tipo comprador)
(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Especial (ex-ómnibus)	Declaración Fondo Monetario Internacional	Cambio Barro	Cambio comercial especial	Cambio provisorio	Cotización libre en bancos	Cotización de corredores
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
1941.....	19,37	31,00	—	—	—	—	—
1942.....	19,37	31,00	—	—	—	—	31,54
1943.....	19,37	31,00	—	—	—	—	31,63
1944.....	19,37	31,00	—	—	—	—	32,16
1945.....	19,37	31,00	—	—	—	—	31,53
1946.....	19,37	31,00	—	—	—	—	32,05
1947.....	19,37	31,00	—	—	—	—	34,42
1948.....	19,37	31,00	43,00	—	—	—	47,15
1949.....	19,37	31,00	43,00	—	—	—	59,82
1950.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	77,74
1951.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	—	89,88
1951 Agosto.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	93,14
Septiembre.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	91,98
Octubre.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	93,50
Noviembre.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	93,11
Diciembre.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	94,06
1952 Enero.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	95,01
Febrero.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	99,00
Marzo.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	90,00	99,00
Abril.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	104,50	115,75
Mayo.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	115,44	121,70
Junio.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	124,47	137,40
Julio.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	126,20	136,50
Agosto.....	19,37	31,00	43,00	50,00	60,00	126,20	133,59

(1) Hasta el 30-VII-42, cambio oficial; posteriormente, cambio especial fijado por el Presidente de la República. (2) Establecido por Dto. de Hda. 2.822 de 31-VII-42. (3) Cambio correspondiente al Grupo II de los Presupuestos de Divisas de los años 1944 y 1949, y que posteriormente se ha aplicado en cumplimiento de diversos decretos del Ministerio de Hacienda. (4) Cambio autorizado por Dtos. de Hda. 6.500 y 6.602, de 9 y 18-VIII-50. (5) Cambio autorizado por Dto. de Hda. 850, de 17-1-50.

En el cuadro inserto a continuación se muestra en forma esquemática la aplicación de los diferentes tipos de cambio existentes a fines de Septiembre.

APLICACION DE LOS TIPOS DE CAMBIO DE CHILE

(Al 30 de Septiembre de 1952)

(Comprador - Vendedor)	(Pesos por U.S. Dólar)	Aplicable a los ítem:
19,37		Divisas vendidas al Banco Central de Chile por las compañías productoras de cobre, hierro y salitre y yodo (pequeña cuota), por concepto de exento legal de producción.
31,00		Retorno parcial de ciertos productos agrícolas y de cobre elaborado y semielaborado.
31,10		Retorno de ciertos seguros.
43,00		Interacciones de azúcar, papel de diarios, drogas esenciales y algunas interacciones fiscales.
50,10		Pago de diplomáticos y otros egresos fiscales.
50,10		Servicio de créditos y deuda pública externa.
50,10		Algunos ítem del comercio exterior invisible.
50,10		Interacciones esenciales (petróleo, té, yerba mate, parafina, kerosene, antibiótico, caucho y celulosa).
60,00		Liquidación de la mayor parte de las divisas provenientes de las exportaciones de salitre y yodo (costo legal de producción). (Decreto 6.000, M. de Hacienda, D. Oficial 16 IX/1952).
60,10		Retorno parcial de algunos productos agropecuarios y de cobre elaborado y semielaborado.
60,10		Nuevas inversiones de las grandes empresas mineras. Algunos ítem invisibles.
60,10		Interacciones de productos, maquinarias y materias primas esenciales y ciertas importaciones fiscales.
60,10		Algunos pagos fiscales por ítem invisibles.
60,10		Retornos totales o parciales de las exportaciones de la pequeña minería, agricultura e industria.
60,10		Ingreso de capitales privados.
60,10		Otros rubros invisibles no autorizados a otros tipos.
60,10		Otras interacciones privadas y fiscales.
60,10		Utilidades de empresas extranjeras.
60,10		Algunos pagos fiscales no autorizados a otros tipos.
60,10		Sólo para ítem no autorizados a otros tipos.
60,10		Turismo.
60,10		(30 pesos en exceso del tipo del mercado libre).
60,10		Retorno de exportaciones de vinos.
60,10		Interacciones de ciertos artículos sustantivos. (Decreto 1.083, Ministerio de Economía. Diario Oficial 25/VIII/1952).
60,10		Exportaciones de oro de nueva producción. (Ley N.º 9.270, D. Oficial 2/XII/1948).
60,10		Interacción de ciertos artículos sustantivos. (Decreto 1.179, M. de Economía. D. Oficial 25/VIII/1952).

Como consecuencia de la fijación de retornos parciales a distintos tipos de cambio, resultan diversos tipos de cambios mixtos.

COOTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK
(Cotizaciones cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)
Datos del Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Argentina (1) (Peso)		Bélgica (franco)		Brasil (cruzeiro)		Canadá (dólar)		Francia (franco)		Gran Bretaña (libra)		Holand. (florin)	México (peso)	Norueg. (corona)	Suecia (corona)	Suiza (franco)	
	Básico	Preferencial	Libre	Cambio Bancario		Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial						Libre
				Oficial	Libre													
1941.....	29.773	—	—	—	6.0575	5.0214	90.909	87.345	—	—	403.50	403.18	—	20.538	—	—	—	
1942.....	29.773	—	—	—	6.0584	5.0705	90.909	88.379	—	—	403.50	403.50	—	20.569	—	—	23.829	
1943.....	29.773	—	—	—	6.0586	5.1427	90.909	89.978	—	—	403.50	403.50	—	20.577	—	—	23.829	
1944.....	29.773	—	—	—	6.0594	5.1280	90.909	89.853	—	—	403.50	—	—	20.581	—	—	—	
1945.....	29.773	—	—	2.2860	6.0602	5.1469	90.909	90.485	1.9711	—	403.50	403.02	37.933	20.581	—	—	—	
1946.....	29.773	—	—	2.2829	6.0602	5.1802	95.198	93.288	0.8409	—	403.28	—	37.813	20.581	—	—	—	
1947.....	29.773	—	—	2.2817	—	—	100.000	91.999	0.8407	—	402.86	—	37.760	20.577	—	—	23.840	
1948.....	29.773	—	—	2.2816	—	5.4405	100.000	91.691	0.4929	0.3240	403.13	—	37.668	18.860	20.159	27.824	23.840	
1949.....	29.774	—	—	2.2009	2.1407	5.4406	97.491	92.881	0.4671	0.3017	368.72	—	34.528	12.620	18.481	25.480	23.840	
1950.....	26.571	13.333	8.289	1.9908	1.9722	5.4408	90.909	91.474	—	0.2858	280.07	—	26.252	11.970	14.015	19.327	23.840	
1951.....	20.000	13.333	7.067	1.9859	1.9622	5.4406	—	94.930	—	0.2856	279.96	—	26.264	11.564	14.015	19.327	23.840	
1951 Julio.....	20.000	13.333	7.159	1.9864	1.9788	5.4406	—	94.252	—	0.2856	280.02	—	26.286	11.561	14.015	19.327	23.840	
1951 Agosto.....	20.000	13.333	7.163	1.9890	1.9876	5.4406	—	94.700	—	0.2856	279.88	—	26.280	11.568	14.015	19.327	23.840	
1951 Septiembre.....	20.000	13.333	6.952	1.9866	1.9876	5.4406	—	94.700	—	0.2850	279.88	—	26.278	11.571	14.015	19.327	23.840	
1951 Octubre.....	20.000	13.333	6.974	1.9838	—	5.4406	—	95.112	—	0.2855	279.94	—	26.267	11.563	14.015	19.327	23.840	
1951 Noviembre.....	20.000	13.333	6.937	1.9838	—	5.4406	—	95.820	—	0.2856	279.94	—	26.270	11.569	14.015	19.327	23.840	
1951 Diciembre.....	20.000	13.333	6.986	1.9838	—	5.4406	—	97.410	—	0.2856	279.49	—	26.287	11.567	14.015	19.327	23.840	
1952 Enero.....	20.000	13.333	6.979	1.9838	—	5.4406	—	99.400	—	0.2856	278.15	—	26.320	11.562	14.015	19.327	23.840	
1952 Febrero.....	20.000	13.333	7.115	1.9838	—	5.4406	—	99.869	—	0.2856	278.12	—	26.329	11.561	14.015	19.327	23.840	
1952 Marzo.....	20.000	13.333	7.172	1.9838	—	5.4406	—	100.375	—	0.2856	279.67	—	26.319	11.564	14.015	19.327	23.840	
1952 Abril.....	20.000	13.333	7.164	1.9838	—	5.4406	—	101.891	—	0.2856	280.79	—	26.340	11.569	14.015	19.327	23.840	
1952 Mayo.....	20.000	13.333	7.169	1.9838	—	5.4405	—	101.615	—	0.2856	280.07	—	26.337	11.566	14.015	19.327	23.840	
1952 Junio.....	20.000	13.333	7.183	1.9838	—	5.4406	—	103.086	—	0.2856	278.46	—	26.317	11.561	14.015	19.327	23.840	
1952 Julio.....	20.000	13.333	7.196	1.9842	—	5.4406	—	103.120	—	0.2856	278.82	—	26.324	11.574	14.015	19.327	23.840	

(1) El 29 de Agosto de 1950, el Ministerio de Hacienda de la República Argentina anunció un sistema de cambios simplificado. Un tipo designado «Preferencial» substituyó los tipos «Preferencial A» y «Preferencial B», y se abandonó el tipo «Especial». (2) A contar del 30 de Septiembre, se derogó la cotización del tipo «Básico». (3) Basado en las cotizaciones que comenzaron el 11 de Octubre de 1950.

En el cuadro adjunto se pueden consultar las cotizaciones de algunas monedas extranjeras en Nueva York, de acuerdo con los datos obtenidos del Federal Reserve Bulletin. El precio medio de la moneda de cien pesos oro de «exportación», con un contenido de 18,3057 gramos de fino, bajó nuevamente en el mes de Agosto en las transacciones realizadas en la Bolsa de Comercio de Santiago,

en las que alcanzó un precio medio de 3.838,93 pesos, que es inferior en 28,36 pesos a la cotización media del mes anterior. Sin embargo, el precio medio de la moneda de cien pesos oro de «transacción interna», con igual contenido de fino, subió en el mes que se comenta a 3,388,53 pesos, cantidad que supera en 243,82 pesos, el precio medio registrado en Julio.

PRECIO DEL ORO

(Según transacciones de la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transadas (1) (milés)	Valor pagado en moneda corriente (milés de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cte. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cte.	
			Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»	Oro de «transacción interna»	Oro de «exportación»
1946.....	6.869	58.062,8	845,19	—	46,17	—
1947.....	37.193,6	385.918,6	1.017,59	—	56,08	—
1948.....	30.361,2	302.870,0	1.853,91	—	101,78	—
1949.....	31.496,5	890.715,0	—	2.827,98	—	154,49
1950.....	28.166,2	845.063,3	2.481,73	3.127,72	135,57	170,86
1951.....	9.100,3	231.224,0	2.282,91	3.030,36	128,29	168,09
1951 Agosto.....	396,4	10.055,8	2.483,57	3.106,04	135,78	168,68
1951 Septiembre.....	287,6	7.678,5	2.649,27	3.150,00	144,72	172,08
1951 Octubre.....	378,7	10.108,7	2.612,94	3.148,40	142,74	171,97
1951 Novbre.....	238,4	6.134,2	2.536,22	3.168,01	138,55	173,06
1951 Dicbre.....	307,2	7.695,7	2.505,10	—	136,85	—
1952 Enero.....	352,3	9.633,1	2.634,71	3.188,95	145,02	174,20
1952 Febrero.....	269,4	7.229,2	2.683,44	—	146,50	—
1952 Marzo.....	344,7	9.608,0	2.711,30	3.250,00	149,40	177,54
1952 Abril.....	511,4	15.886,3	3.106,43	—	169,70	—
1952 Mayo.....	668,2	23.264,4	3.299,66	3.831,74	180,25	209,32
1952 Junio.....	1.278,3	46.504,2	3.320,37	3.965,03	181,38	216,60
1952 Julio.....	917,0	31.362,6	3.144,71	3.867,29	171,79	211,26
1952 Agosto.....	674,1	23.900,6	3.388,53	3.838,93	183,11	209,71

DECRETO N.º 6.000, DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE RETORNOS DE CAMBIOS DE LA INDUSTRIA SALITRERA

Se transcribe a continuación el texto del Decreto N.º 6.000 del Ministerio de Hacienda, publicado en el «Diario Oficial» de 16 de septiembre, por el cual se fijan los cambios que deberá entregar la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo a la Tesorería General de la República, al tipo de \$ 19,37 por dólar, durante el año salitrero comprendido entre el 1.º de Julio de 1952 y el 30 de Junio de 1953, como también un retorno adicional al tipo de \$ 60,00.

Núm. 6.000.—Santiago, 29 de Agosto de 1952.— Vistos estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley N.º 7.145; en el artículo 17 de la Ley N.º 5.185 y en el inciso 3.º de la Ley N.º 9.839;

Teniendo presente lo informado por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y por la Superintendencia del Salitre;

Considerando:
1.º Que corresponde al Presidente de la República fijar la proporción de cambios que debe retornar a tipos especiales la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley 9.270, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 886 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».

2.º Que con el objeto de llevar a cabo este propósito, el Presidente de la República ha hecho practicar estudios que le permiten estimar que el retorno por tonelada de salitre exportado a que se refiere el inciso 3.º del artículo 12 de ley N.º 9.839, sea durante el año salitrero 1952-53 de US\$ 0,50 a \$ 19,37 y US\$ 11,00 a \$ 60,00 por dólar.

3.º Que los productores en general estiman que el sistema de retorno propuesto constituye un gravamen que no es aceptable, dada la situación actual de la industria, ni induce a resolver nuevas inversiones de capital; y que algunos de ellos expresan que de aplicarse esta modalidad de retorno obligatorio las pérdidas que produciría la explotación de algunas Oficinas salitreras obligaría a paralizar por lo menos cinco de estas oficinas, lo que ocasionaría la falta de medios de subsistencia para más de 15.000 personas que deberían abandonar la región salitrera, y que la menor producción y exportación alcanzaría, aproximadamente, a 160.000 toneladas de salitre, lo que significaría una merma considerable en la entrada de divisas al país.

4.º Que es deber del Supremo Gobierno velar por impedir la cesantía, asegurar la tranquilidad y bienestar de los habitantes del país y procurar el aumento de la producción exportable, para satisfacer las necesidades de artículos que no produce la nación y que son indispensables.

5.º Que en atención a lo anterior el Supremo Gobierno desea seguir estudiando este problema, para lo cual se propone reunir mayores antecedentes.

6.º Que mientras tanto es necesario que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile continúe otorgando un financiamiento adecuado a la producción del salitre.

7.º Que, conforme al artículo 10 de la Ley 5.350, el Directorio de la Corporación referida debe establecer los anticipos mensuales necesarios al finan-

ciamiento de la producción, para cuya estimación de monto debe conocer la modalidad de retorno referida en el considerando 1.º de este decreto.

8.º Que el Directorio de la Corporación mencionada acordó fijar en 1.600.000 toneladas la estimación de las ventas para el año salitrero 1952-53; por tanto,

Decreto:

1.º Fíjase en el equivalente de US\$ 0,50 por tonelada de salitre, sobre una estimación de ventas de 1.600.000 toneladas, la suma que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile entregará a la Tesorería General de la República durante el presente año, al tipo de \$ 19,37 m/c. por dólar moneda norteamericana.

2.º Con estas entregas de cambios a la Tesorería General de la República y con el retorno adicional del equivalente de US\$ 11 al tipo de \$ 60,00 por dólar, por cada tonelada de salitre que se venda en el exterior entre el 1.º de Julio de 1952 y el 30 de Junio de 1953, se dan por cumplidas las obligaciones monetarias de la Corporación derivadas de las leyes N.ºs 5.107, 5.185 y 9.839, por los cuatro trimestres del año salitrero que termina el 30 de Junio de 1953.

3.º No obstante, si se comprobara por la Superintendencia que mediante la aplicación de lo dispuesto en el número anterior la situación de la industria ha desmejorado, o que la estimación del rendimiento de ventas de salitre y yodo fueran una suma inferior al costo de producción de algunas Oficinas salitreras en actual trabajo, el Presidente de la República podrá, dentro del plazo legal y antes del 1.º de Diciembre del año en curso, dictar un decreto que reemplace el artículo 2.º del presente, con el objeto de corregir esa situación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
GABRIEL GONZALEZ V.—IGNACIO LORCA G.—
ALBERTO GARNHAM.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las entradas ordinarias ingresadas a arcas fiscales se redujeron en Junio a 2.070,2 millones de pesos. Con respecto a las entradas de igual mes del año pasado acusan una disminución de 31,9 millones, que equivale a un 1,5%.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

MESES	1950		1951		1952	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	1.160,3		1.544,1		1.738,9	
Febrero	803,4		1.205,9		1.790,8	
Marzo	1.910,9		1.599,1		2.091,6	
Abril	1.260,3		1.679,6		1.952,7	
Mayo	1.132,4		2.080,7		2.324,4	
Junio	2.241,2	18.887,0	2.102,1	26.006,3	2.070,2	
Julio	1.653,8		3.188,4			
Agosto	1.112,9		1.641,1			
Septiembre	1.041,1		1.647,8			
Octubre	1.807,0		2.064,8			
Noviembre	2.234,7		1.904,8			
Diciembre	2.922,0		4.400,0			

IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Cifras de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros Impuestos Internos	Derechos aduaneros	Total
1939	302,1	420,5	705,2	1.427,8
1940	382,6	511,2	754,6	1.648,4
1941	502,8	694,7	784,8	1.980,3
1942	710,0	976,1	539,6	2.225,7
1943	966,0	1.103,5	481,0	2.550,5
1944	1.217,3	1.506,4	507,8	3.231,5
1945	1.626,1	1.814,2	665,4	4.105,7
1946	1.515,4	2.252,0	834,9	4.602,3
1947	3.405,0	3.065,5	981,1	7.451,6
* 1948	4.798,7	5.830,9	1.212,5	11.748,1
* 1949	5.324,5	6.819,2	1.403,3	13.547,0
* 1950	5.808,3	7.738,6	1.179,9	14.726,8
* 1951	7.991,0	10.893,0	2.046,2	20.930,3
* 1951 Junio	833,9	829,0	128,3	1.791,2
Julio	1.520,3	937,4	209,7	2.667,4
Agosto	417,5	800,8	178,8	1.397,1
Septiembre	225,3	947,1	152,0	1.324,4
Octubre	725,6	996,4	211,5	1.933,5
Noviembre	1.206,8	1.042,2	201,1	2.450,1
Diciembre	1.091,6	1.226,5	190,1	2.508,2
* 1952 Enero	342,1	975,3	270,4	1.587,8
Febrero	359,9	953,1	163,1	1.476,1
Marzo	388,1	1.136,7	199,7	1.724,5
Abril	465,8	953,7	151,2	1.570,7
Mayo	5 6,0	1.079,2	169,8	1.745,0
Junio	574,8	993,0	136,6	1.704,4

* Incluido el producto de impuestos, tasas o derechos que antes pertenecían directamente a ciertos organismos o reparticiones fiscales y semifiscales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

En el período de Enero a Junio, los ingresos alcanzaron a 11.816,6 millones de pesos, esto es, 1.655,1 millones más que en el primer semestre de 1951, lo que representa un aumento de 16,3%.

De las entradas ordinarias recaudadas hasta fines de Junio, 9.829,0 millones de pesos, es decir, un 83,2%, corresponden a impuestos y derechos aduaneros.

LEGISLACION RELACIONADA CON LA ECONOMIA NACIONAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

Ley N.º 10.509, promulgada en 2 de Septiembre de 1952.

Fija nueva planta de grados y sueldos de diversos servicios de la Administración Pública.

Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social

Ley N.º 10.472, promulgada el 25 de Agosto y publicada en el Diario Oficial de 20 de Septiembre de 1952

Incorpora al texto de la Ley N.º 8.569 que creó la Caja Bancaria de Pensiones, disposiciones relacionadas con el Fondo de Medicina Curativa.

El Fondo de Medicina Curativa se formará con los siguientes aportes:

- 1% sobre los sueldos, salarios, honorarios fijos, comisiones y gratificaciones legales pagaderos en dinero, a cargo de los empleadores;
- 1% de las mismas remuneraciones, a cargo de los empleados;
- ½% como mínimo y hasta un 1% como máximo de las mismas remuneraciones a cargo de la Caja Bancaria de Pensiones, y
- El 10% de las asignaciones familiares, a cargo de los empleados que las reciban.

Los fondos percibidos serán destinados a prestar asistencia médica a los imponentes, a sus cónyuges y demás miembros de su familia con derecho a asignación familiar.

Ley N.º 10.475, promulgada el 26 de Agosto y publicada en el Diario Oficial de 8 de Septiembre de 1952.

Concede diversos derechos relacionados con pensiones de invalidez, antigüedad, etc., a los empleados imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

En la página 241 de este Boletín se publica un comentario de la ley.

DECRETOS

Ministerio de Economía y Comercio

Decreto N.º 1.222, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 1.º de Septiembre de 1952.

Suplementa en US\$ 100.000 la partida N.º 1 «Beneficencia Pública» de la Sección XVI del Cálculo Estimativo de Divisas en vigencia.

Deduca la suma indicada, del ítem 9-23 «Celulosa al sulfito cruda para fábrica de papel», de la

Sección IX del referido Cálculo Estimativo de Divisas.

Decreto N.º 1.230, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 6 de Septiembre de 1952.

Autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar un crédito con la firma alemana Perrot Regnerbau de Calw, hasta por la suma de US\$ 400.000 o su equivalente en otras monedas, destinado a la adquisición de equipos de riego por aspersión.

Decreto N.º 1.326, promulgado el 22 de Agosto y publicado en el Diario Oficial de 30 de Septiembre de 1952.

Suplementa en la suma de US\$ 140.000 la asignación en dicha moneda de la partida N.º 3 «Caja de Seguro Obligatorio» de la Sección XVI del Cálculo Estimativo de Divisas vigente.

Deduca la cantidad mencionada, del saldo disponible de US\$ 288.000 que tienen los ítem 9-23 y 9-23 b «Celulosa para la fabricación de papel».

Decreto N.º 1.357, promulgado el 27 de Agosto y publicado en el Diario Oficial de 27 de Septiembre de 1952.

Somete al régimen de contingente de importación los casimires peinados y fija para el presente año un contingente provisional de 30 mil metros.

Resolución N.º 3.223, del Comisariato General de Subsistencias y Precios, promulgado el 28 de Agosto y publicado en el Diario Oficial de 30 de Septiembre de 1952.

Determina que constituirá acaparamiento u ocultación de mercaderías por parte de los comerciantes minoristas, el no retirarlas dentro del término de 8 días, contados desde aquel en que sean puestas a su disposición en las bodegas de las casas mayoristas.

Ministerio de Hacienda

Decreto N.º 5.249, promulgado el 29 de Julio y publicado en el Diario Oficial de 1.º de Septiembre de 1952.

Fija en 2.020%, el recargo con que deben pagarse en moneda corriente los derechos de interacción, almacenaje, impuesto de embarque y demás gravámenes fijados en oro, que se perciben por las Aduanas, que afecten a las mercaderías cuya importación se haya autorizado con cambio libre, o en conformidad al régimen de la Ley N.º 9.270 (Ley del oro). Este recargo, aplicado a los derechos primitivos expresados en pesos oro (4,85461 pesos oro = US\$ 1), equivale a la aplicación de un tipo de cambio igual a \$ 102,92 por dólar.

Para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las mercaderías internadas, las Aduanas determinarán el valor de las mercaderías a que se refiere el párrafo anterior, sobre la base de un tipo de \$ 103 moneda corriente por dólar.

Decreto N.º 5.763, promulgado el 22 de Agosto y publicado en el Diario Oficial de 9 de Septiembre de 1952.

Aprueba los acuerdos del Directorio del Banco Central de Chile N.º 1.300, 1.306, 1.326 y 1.335, de 31 de Enero, 14 de Febrero, 13 de Junio y 13

de Agosto de 1952, respectivamente, que reforman los estatutos de la Institución.

Decreto N.º 6.000, promulgado el 29 de Agosto y publicado en el Diario Oficial de 16 de Septiembre de 1952.

Fija las cuotas de retorno a los tipos de \$ 19,37 y \$ 60 por dólar, correspondientes a las exportaciones de salitre.

El texto de este decreto se publica en la página 262 de este Boletín.

Ley N.º 8.918, de 31 de Octubre de 1947. Su artículo 7.º dispone que el Banco Central contabilice la Antigua Reserva de Oro, de acuerdo con la paridad del peso declarada al Fondo Monetario Internacional (\$ 31 por dólar) y que la diferencia resultante en moneda corriente ingrese a arcas fiscales.

El Art. 9.º autoriza a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés que en virtud del Art. 8.º podía emitir el Presidente de la República, hasta por \$ 400.000.000 y establece que el Banco Central, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retrovenderles dichos pagarés por su valor nominal. Agrega que mientras estos documentos se encuentren en poder del Banco Central, sólo devengarán un interés de ½% anual.

El Art. 14.º precisa que la exención de tributos de que goza el Banco en virtud de su Ley Orgánica, no lo exime del impuesto a la cifra de negocios.

Ley N.º 9.270, de 2 de Diciembre de 1948. Su artículo 2.º determina que el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará la internación de mercaderías siempre que se cubran con divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional.

Además, el Art. 3.º permite la exportación de oro, amonedado o en barras de producción nacional, a condición de que se garantice que su valor será retornado en mercaderías o divisas. El Consejo podrá aceptar como valor de retorno el precio en dólares que el Banco Central pague por el oro.

Ley N.º 9.540, de 16 de Diciembre de 1949. Autoriza una emisión de bonos de la deuda interna del 7-1% por \$ 1.000.000.000. Establece que en el caso de que estos bonos se coloquen en el Banco Central conforme a la Ley N.º 7.747, la Caja Autónoma de Amortización hará las amortizaciones necesarias para equilibrar los giros que efectúe la Corporación de Fomento de la Producción contra los fondos bloqueados que mantenga en el Banco, provenientes del empréstito por US\$ 25.000.000 contratado en el Eximbank.

En tal evento, el interés del empréstito sería de 1% anual.

Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950. Crea una persona jurídica de derecho público, como organismo autónomo, que se denominará Consejo Nacional de Comercio Exterior, y establece un nuevo régimen para las operaciones de cambio, importaciones, exportaciones, etc. (La entidad que existía anteriormente con esa misma denominación, había sido creada por Decreto N.º 14-164, de 7-X-1942, del Ministerio de Economía y Comercio, a base de la fusión con la «Comisión de Cambios Internacionales», de los siguientes organismos: Servicio de Control de Exportación, Comisión de Licencias de Importación; y, Junta Nacional de Abastecimiento).

Su Art. 2.º, inciso 4.º, dispone que la fijación de los tipos de cambio sólo podrá ser acordada por Decreto Supremo, con la firma del Ministro de Economía y Comercio, previos informes favorables del Consejo Nacional de Comercio Exterior y del Banco Central de Chile. Por otra parte, el artículo 9.º contempla transacciones de divisas al tipo de cambio que resulte de la oferta y demanda.

El Art. 11 fija normas para el ingreso al país y retorno al exterior de capitales en divisas a través del mercado libre, siempre que se cumplan determinados requisitos de inscripción en el Banco Central.

El Art. 9.º mantiene el principio de que las operaciones de cambios internacionales sólo podrán efectuarse por el Banco Central de Chile. No obstante, faculta también para operar en cambios, pero con autorización expresa del Consejo Nacional de Comercio Exterior, a los bancos comerciales y otras personas o entidades.

El Art. 29 dispone que esta Ley regirá hasta que se restablezca la conversión de los billetes del Banco Central de Chile, en conformidad al Art. 8.º de la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 9.856, de 29 de Diciembre de 1950. Deroga la Ley N.º 7.139, de 17 de Diciembre de 1941 y dispone la acuñación de monedas de cuproníquel, de \$ 10 y \$ 5, y de cobre, de \$ 1 y \$ 0,20.

Faculta al Banco Central para otorgar anticipos a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas. Además, autoriza nuevos recursos para dicha Superintendencia con cargo a la participación fiscal en las utilidades del Banco.

Ley N.º 9.869, de 5 de Febrero de 1951. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta por \$ 200.000.000, a plazos de 90 días renovables y a la misma tasa de interés que el Banco aplica en sus redescuentos a bancos accionistas. Dichos préstamos deben garantizarse en la forma que determine la Superintendencia de Bancos.

Su Art. 2.º deroga el Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932.

Ley N.º 9.880, de 22 de Febrero de 1951. Fija máximos de comisiones para las operaciones de cambio del Banco Central.

Ley N.º 10.013, de 24 de Octubre de 1951. Dispone que en las operaciones que tengan por objeto el fomento de la agricultura, el Banco Central podrá redescantar a empresas bancarias comerciales documentos cuyos plazos, desde su emisión, no sean inferiores a nueve meses ni superiores a un año. En tales casos el Banco Central cobrará una tasa inferior en 2% a la fijada para los redescuentos ordinarios. Determina también que las instituciones bancarias podrán cobrar, en el descuento de los mismos documentos, un 3% más de interés sobre el 2½% establecido como margen en exceso de la tasa de redescuento, por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Banco Central.

El artículo 3.º dispone, además, que los créditos que otorgue directamente el Banco Central al público, en conformidad a su Ley Orgánica, podrán ser de un plazo hasta de 180 días, cuando estén destinados al fomento de la agricultura.

Ley N.º 10.255, de 12 de Febrero de 1952. El artículo 2.º faculta al Banco Central de Chile para adquirir, en representación del Fisco, el cobre refinado que las grandes empresas productoras de este metal deban entregar al Gobierno de Chile para su exportación o elaboración en el país. Faculta también al Banco Central para vender o exportar el cobre adquirido.

El artículo 6.º autoriza al Banco para conceder al Fisco un crédito en cuenta corriente sin intereses y hasta 500 millones de pesos, sobre el cual podrá girar con el objeto de pagar las adquisiciones de cobre y atender los gastos que origine la aplicación de esta Ley. Dicho crédito será cancelado al recibir el Fisco el pago respectivo.

El artículo 9.º establece que no será necesaria la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior para las exportaciones de cobre, a que se refiere esta Ley, pero el Banco deberá dar cuenta a ese organismo de las operaciones que efectúe.

En otros artículos se indican las modalidades que deberá aplicar el Banco para realizar las operaciones previstas por la Ley.

(En millones de pesos)

ACTIVO

31 de Julio 1952

31 Agosto 1952

	31 de Julio 1952	31 Agosto 1952
Fondo de Conversión: ORO	\$ 1.081,5	\$ 1.081,5
Otras Disponibilidades del Banco: ORO	\$ 193,3	\$ 193,3
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	\$ 41,4	\$ 188,2
Compras a/g. D/L. 646 y L. 7.144: MONEDAS EXTRANJERAS	\$ 100,1	\$ 143,4
Disponibilidades por cuenta de terceros: ORO	\$ 9,9	\$ 9,4
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	\$ 102,7	\$ 72,7
Corresponsales de Compensaciones	\$ 168,4	\$ 82,1
Suma fondos disponibles en ORO y MONEDAS EXTRANJERAS	\$ 1.614,5	\$ 1.849,6
Fondo Monetario Internacional: ORO	\$ 331,8	\$ 331,8
Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	\$ 55,6	\$ 55,6
Fondo Monetario Internacional: MONEDA GILENA	\$ 1.162,6	\$ 1.162,6
Banco Internacional, Aporte fiscal en MONEDA CHILENA	\$ 194,5	\$ 194,5
Moneda divisionaria	\$ 0,1	\$ 0,2
Documentos contra bancos	\$ 32,0	\$ 207,9
Redescuentos a bancos	\$ 2.146,9	\$ 2.352,8
Descuentos al público	\$ 1.519,0	\$ 1.659,7
Préstamos al público (warrants)	\$ 955,6	\$ 837,8
Préstamos al Fisco	\$ 3.559,2	\$ 4.059,2
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	\$ 5,7	\$ 5,7
Redescuentos a Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.640)	\$ 58,0	\$ 57,9
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6.811)	\$ 120,0	\$ 550,0
Préstamos a Caja Crédito Popular	\$ 40,4	\$ 40,2
Créditos a Instituto Crédito Industrial	\$ 331,1	\$ 350,3
Créditos a Caja Colonización Agrícola	\$ 13,0	\$ 13,1
Créditos a Caja Crédito Minero	\$ 443,2	\$ 443,2
Créditos a Caja Crédito Agrario	\$ 1.650,5	\$ 1.726,4
Créditos al Instituto Economía Agrícola	\$ 302,6	\$ 260,3
Descuentos a cargo Ferrocarriles del Estado	\$ 69,4	\$ 116,8
Préstamos a Cooperativas de Consumo	\$ 6,7	\$ 6,4
Otras colocaciones	\$ 42,1	\$ 32,0
Bienes Raíces, Muebles y Valores Mobiliarios	\$ 31,2	\$ 35,1
Operaciones Ley 7.747, Art. 40, Letra C:		
Bonos Fiscales	\$ 346,9	\$ 345,6
Bonos Fiscales (Ley 9.540)	\$ 492,4	\$ 492,4
Cia. Acero del Pacífico	\$ 481,0	\$ 481,0
Pagaré Corfo (ENTC) (Ley 8.132)	\$ 214,2	\$ 214,2
Debentures Ferrocarriles del Estado	\$ 27,5	\$ 27,5
Bonos Fiscales (C. G. Agr.) Ley 8.143	\$ 340,8	\$ 340,8
Pagarés Fiscales, Ley 8.918	\$ 134,1	\$ 134,1
Pagarés de Tesorería, Ley 9.989	\$ 719,2	\$ 357,8
Otras cuentas del activo: MONEDA EXTRANJERA	\$ 278,3	\$ 432,5
Otras cuentas del activo: MONEDA CHILENA	\$ 131,2	\$ 131,1
SUMA DEL ACTIVO	\$ 17.851,3	\$ 19.305,9
PASIVO		
Billetes emitidos	\$ 10.338,4	\$ 11.057,5
Depósitos en MONEDA CHILENA: de Bancos	\$ 2.096,8	\$ 2.744,0
Del público	\$ 21,1	\$ 48,0
De Caja Nacional de Ahorros	\$ 70,2	\$ 25,1
De Caja A. de Amortización	\$ 22,6	\$ 37,8
Del Fisco	\$ 14,9	\$ 40,8
De Reparticiones Gubernativas	\$ 18,3	\$ 17,9
Tratados de Compensación	\$ 52,7	\$ 82,8
Otros compromisos	\$ 46,8	\$ 35,1
Suma obligaciones en MONEDA CHILENA	\$ 13.281,8	\$ 14.089,0
Depósitos en ORO: del público	\$ 0,0	\$ 0,0
De Bancos Acclionistas	\$ 7,3	\$ 6,9
Del Fisco	\$ 0,0	\$ 0,0
De Reparticiones Gubernativas	\$ 2,6	\$ 2,5
Depósitos en MONEDAS EXTRANJERAS: del público	\$ 7,0	\$ 7,0
De Caja A. de Amortización	\$ 38,2	\$ 26,4
Del Fisco	\$ 53,3	\$ 35,2
De varios	\$ 4,2	\$ 4,1
Dólares Dto. Hda. 2.879	\$ 0,0	\$ 0,0
Depósito Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	\$ 1.162,4	\$ 1.162,4
Cuenta 1 (saldo aporte inicial)	\$ 166,3	\$ 166,3
Id. Por compras de cambios	\$ 9,9	\$ 9,4
Depósito Banco Internacional: MONEDA CHILENA	\$ 194,6	\$ 194,6
Corresponsales de Compensaciones	\$ 15,4	\$ 0,0
Otras cuentas del pasivo: ORO	\$ 15,5	\$ 15,5
Otras cuentas del pasivo: MONEDA EXTRANJERA	\$ 540,7	\$ 932,0
Otras cuentas del pasivo: MONEDA CHILENA	\$ 1.919,0	\$ 2.221,0
Capital	\$ 172,7	\$ 172,7
Reservas	\$ 270,3	\$ 270,3
SUMA DEL PASIVO	\$ 17.851,3	\$ 19.305,9

\$ 1 igual 0,0256668 gramos fino de oro (\$ 31 por dólar). Los rubros que no llevan indicación especial representan moneda chilena.

